

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR

1.1. Nombre o razón social:	MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P.																					
1.2. Nit:	805023753 - 7																					
1.3. ID (SUI - RUPS):	3213																					
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo																					
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	• Recolección y transporte de residuos no aprovechables • Barrido y limpieza de vías y áreas públicas. • Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas.																					
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<table><tr><th colspan="3">Tabla 1 Actividades prestadas por Misión Ambiental S.A E.S.P.</th></tr><tr><th>Componente servicio aseo</th><th>Fecha inicio actividades</th><th>Fecha final de actividades</th></tr><tr><td>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</td><td>2004-07-15</td><td>Sin fecha de fin</td></tr><tr><td>Barrido y limpieza de vías y áreas publicas</td><td>2009-11-18</td><td>Sin fecha de fin</td></tr><tr><td>Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas</td><td>2016-05-01</td><td>Sin fecha de fin</td></tr><tr><td>Lavado de áreas públicas</td><td>2016-05-01</td><td>Sin fecha de fin</td></tr><tr><td>Comercialización</td><td>2004-07-15</td><td>Sin fecha de fin</td></tr></table> Fuente: Elaboración propia a partir del certificado RUPS (ID 3213)	Tabla 1 Actividades prestadas por Misión Ambiental S.A E.S.P.			Componente servicio aseo	Fecha inicio actividades	Fecha final de actividades	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	2004-07-15	Sin fecha de fin	Barrido y limpieza de vías y áreas publicas	2009-11-18	Sin fecha de fin	Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas	2016-05-01	Sin fecha de fin	Lavado de áreas públicas	2016-05-01	Sin fecha de fin	Comercialización	2004-07-15	Sin fecha de fin
Tabla 1 Actividades prestadas por Misión Ambiental S.A E.S.P.																						
Componente servicio aseo	Fecha inicio actividades	Fecha final de actividades																				
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	2004-07-15	Sin fecha de fin																				
Barrido y limpieza de vías y áreas publicas	2009-11-18	Sin fecha de fin																				
Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas	2016-05-01	Sin fecha de fin																				
Lavado de áreas públicas	2016-05-01	Sin fecha de fin																				
Comercialización	2004-07-15	Sin fecha de fin																				
1.7. Área de prestación:	Cali, Valle del cauca																					

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2026
2.2. Clase acción:	Vigilancia ☐ Inspección ☒
2.3. Motivo de la acción:	Especial ☐ Detallada ☐ Concreta ☒
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo ☐ Perfilamiento de riesgo ☐ Evaluación de Gestión y Resultados ☐ Monitoreo de planes ☐ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) ☒ Otros ¿Cuál? _____
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Oficina PQR ubicada en la calle 44 No. 1E - 05, Centro Comercial Plaza 44 Cali Valle del Cauca Base de operaciones ubicada en la calle 11 No. 32 ^a -109 Yumbo, Valle del Cauca.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

3. ANTECEDENTES DE LA VIGILANCIA O INSPECCIÓN

3.1. Información fuente usada:	• Información y evidencias recopiladas durante la visita de inspección y vigilancia adelantada entre el 26 y el 29 de mayo de 2026. • RUPS. • Sistema Único de Información, SUI															
3.2. Requerimientos realizados:	A continuación, se presentan los requerimientos realizados desde el 2026 a esta área de prestación: Tabla 2 Relación de requerimientos realizados <table><tr><th>RADICADO</th><th>FECHA</th><th>TEMÁTICA</th></tr><tr><td>20264300372071</td><td>05/02/2026</td><td>Solicitud de pronunciamiento ante presunta prestación de servicios en zonas o barrios de la Ciudad de Cali.</td></tr><tr><td>20264302321951</td><td>25/05/2026</td><td>Anuncio de visita y solicitud de información para elaboración de Informe de Vigilancia concreto al área de prestación Cali, departamento de Valle del Cauca.</td></tr><tr><td>20264302733841</td><td>11/06/2026</td><td>Respuesta al radicado SSPD No. 20265292377062 del 03/06/2026.</td></tr><tr><td>20264303153241</td><td>02/07/2026</td><td>Requerimiento de solicitud de información para la verificación de las tarifas del servicio público de aseo en la ciudad de Cali, Valle del Cauca entre enero 2020 y mayo 2022 del prestador.</td></tr></table>	RADICADO	FECHA	TEMÁTICA	20264300372071	05/02/2026	Solicitud de pronunciamiento ante presunta prestación de servicios en zonas o barrios de la Ciudad de Cali.	20264302321951	25/05/2026	Anuncio de visita y solicitud de información para elaboración de Informe de Vigilancia concreto al área de prestación Cali, departamento de Valle del Cauca.	20264302733841	11/06/2026	Respuesta al radicado SSPD No. 20265292377062 del 03/06/2026.	20264303153241	02/07/2026	Requerimiento de solicitud de información para la verificación de las tarifas del servicio público de aseo en la ciudad de Cali, Valle del Cauca entre enero 2020 y mayo 2022 del prestador.
RADICADO	FECHA	TEMÁTICA														
20264300372071	05/02/2026	Solicitud de pronunciamiento ante presunta prestación de servicios en zonas o barrios de la Ciudad de Cali.														
20264302321951	25/05/2026	Anuncio de visita y solicitud de información para elaboración de Informe de Vigilancia concreto al área de prestación Cali, departamento de Valle del Cauca.														
20264302733841	11/06/2026	Respuesta al radicado SSPD No. 20265292377062 del 03/06/2026.														
20264303153241	02/07/2026	Requerimiento de solicitud de información para la verificación de las tarifas del servicio público de aseo en la ciudad de Cali, Valle del Cauca entre enero 2020 y mayo 2022 del prestador.														
3.3. Estado de respuesta de requerimientos:	Tabla 3 Respuesta a los requerimientos realizados <table><tr><th>RADICADO</th><th>FECHA</th><th>RADICADO DE RESPUESTA PRESTADOR</th></tr><tr><td>20264300372071</td><td>05/02/2026</td><td>20265290625432 del 18/02/2026</td></tr><tr><td>20264302321951</td><td>25/05/2026</td><td>20265292377062 del 03/06/2026</td></tr><tr><td>20264303153241</td><td>02/07/2026</td><td>20265292965662 del 09/07/2026</td></tr></table>	RADICADO	FECHA	RADICADO DE RESPUESTA PRESTADOR	20264300372071	05/02/2026	20265290625432 del 18/02/2026	20264302321951	25/05/2026	20265292377062 del 03/06/2026	20264303153241	02/07/2026	20265292965662 del 09/07/2026			
RADICADO	FECHA	RADICADO DE RESPUESTA PRESTADOR														
20264300372071	05/02/2026	20265290625432 del 18/02/2026														
20264302321951	25/05/2026	20265292377062 del 03/06/2026														
20264303153241	02/07/2026	20265292965662 del 09/07/2026														
3.4. Evaluaciones realizadas:	Informe de visita 2020 Informe concreto 2024															

4. DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

4.1. Criterios evaluados:	Generales Ley 142 de 1994. Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015. Administrativo Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004. Comercial Decreto MVCT 1077 de 2015 Técnico Resolución MVCT 154 de 2014 Resolución MVCT 527 de 2018 Resolución MVCT 754 de 2014 Resolución MVCT 288 de 2015 Información Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016. Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.
4.2. Marco temporal de evaluación:	Visita de inspección concreta adelantada los días 26 y 27 de mayo de 2026. Información año 2025 y lo corrido de 2026.

5. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

Se adelantó visita de inspección concreta los días 26 y 27 de mayo de 2026. La diligencia inició en la oficina de atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR) ubicada en el Centro Comercial Plaza 44 de la ciudad de Cali, y posteriormente se trasladó a la base de operaciones de la empresa localizada en el sector de Arroyohondo en Yumbo, Valle del Cauca.

La inspección fue atendida por el señor Jesús Manuel Ocampo Cáceres en su calidad de representante legal, acompañado por la gerente comercial, María Fernanda Zapata Gálvez, y el jefe operativo, Pedro Mosquera. El objetivo principal de la acción de control fue verificar el estado de la prestación del servicio público de aseo en el Distrito de Santiago de Cali, así como atender quejas específicas por presunta prestación irregular y solicitudes de terminación anticipada del Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) en los barrios Ciudad 2000, El Caney y República Israel.

5.1. DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

El prestador MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P, es una empresa privada constituida mediante escritura pública No. 3377 del 18 de junio de 2002 notaria séptima de Cali e inscrita en la Cámara de Comercio de

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

la misma ciudad el 02 de julio de 2002 con el No. 12931 del libro IX con una vigencia indefinida y la cual tiene como objeto social la prestación de servicios relacionados con saneamiento básico, incluyendo limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos sólidos y líquidos. Además, se encarga de obras de infraestructura asociadas, gestión de sistemas de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. También ofrece servicios de limpieza y mantenimiento de espacios públicos, construcción e infraestructura ambiental, reciclaje, disposición final de residuos y comercialización de equipos relacionados con el cuidado ambiental.

Puede realizar actividades comerciales y administrativas necesarias para cumplir con su objeto social, incluyendo importación, exportación, compra, venta y alquiler de bienes y servicios relacionados.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en la ciudad de Cali, el 15 de julio de 2004, de acuerdo con la información reportada en el RUPS.

A continuación, se muestra los datos generales del prestador:

Tabla 4 Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
Razón Social	MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P.
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Sociedad	Sociedad Anónima (S.A)
Servicios Prestados	Aseo
Fecha última de actualización en RUPS certificado	2026-03-19
Fecha de inicio de operaciones	2004-07-15
Representante Legal	Jesús Manuel Ocampo Cáceres
Clasificación	Mayor o igual a 5001 usuarios
Zona que atiende	Urbano/Rural

Fuente: RUPS No. de imprimible 202633213456971 del 2026-03-19

5.1.1. COMPOSICIÓN ACCIONARIA

El prestador entregó en la visita una reforma de estatutos y el acta No. 004 de asamblea extraordinaria de accionistas llevada a cabo el día 24 de mayo del 2025, en la que se identifica la siguiente composición accionaria:

Tabla 5 Composición accionaria

ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
AMPARO BAFFONI MARTÍNEZ	34%
ÁLVARO JOSÉ DONOSO BAFFONI	31%
SEBASTIÁN DONOSO BAFFONI	31%
MADRIÑAN ROMANACH Y CIA	1,65%
LUZ MARCELA JARAMILLO ÁNGEL	1%
GILBERTO MARTÍNEZ	1%
JUAN DIEGO JARAMILLO ÁNGEL	0,5%

Fuente: Visita Superservicios, mayo 2026

Corroborada la información anterior, con la reportada en RUPS, ésta es concordante como se muestra en la Imagen 1:

Imagen 1 Composición accionaria RUPS

MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P.					
● ● ●					
PROPIEDAD DE LA EMPRESA					
Tipo de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación
CEDULA DE CIUDADANIA	16483505	JUAN DIEGO JARAMILLO ANGEL	ACCION	ORDINARIAS	0.5%
CEDULA DE CIUDADANIA	66808086	MARCELA JARAMILLO ANGEL	ACCION	ORDINARIAS	1%
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	890329684	MADRIÑAN ROMNACH Y CIA S en C	ACCION	ORDINARIAS	1.65%
CEDULA DE CIUDADANIA	31933473	AMPARO BAFFONI MARTINEZ	ACCION	ORDINARIAS	33.807%
CEDULA DE CIUDADANIA	1151937667	ALVARO JOSE DONOSO BAFFONI	ACCION	ORDINARIAS	31.0215%
CEDULA DE CIUDADANIA	1144084373	Sebastian Donoso Baffoni	ACCION	ORDINARIAS	31.0215%
CEDULA DE CIUDADANIA	16749727	GILBERTO MARTINEZ MARTINEZ	ACCION	ORDINARIAS	1%
OBSERVACIONES					
PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN OTRAS PERSONAS JURÍDICAS					
¿ES PROPIETARIO EN ALGÚN PORCENTAJE DE OTRA PERSONA JURÍDICA?			NO		
OBSERVACIONES					
JUNTA DIRECTIVA					
Miembro de la junta	Tipo de documento	No. de documento	*Cargo en la junta	Empresa que representa	
Miembro				Nombre	Tipo de documento
GUSTAVO ADOLFO DAVILA PARAMO	CEDULA DE CIUDADANIA	19259612	OTRO		
PEDRO PABLO MOSQUERA GARCIA	CEDULA DE CIUDADANIA	16459967	OTRO		
LUIS EDUARDO FONSECA TABORDA	CEDULA DE CIUDADANIA	94504772	OTRO		
NESTOR DAVID LLINAS FRANCO	CEDULA DE CIUDADANIA	75102347	OTRO		
MELISA KLINGER CORDOB	CEDULA DE CIUDADANIA	1143925391	OTRO		
DIANA PAOLA GARCIA VIDAL	CEDULA DE CIUDADANIA	66986395	OTRO		

Fuente: RUPS No. de imprimible 202633213456971 del 2026-03-19

5.1.2. JUNTA DIRECTIVA

Conforme a la información RUPS, se evidenció la composición de la junta directiva como se muestra en la siguiente **Foto 6**:

Tabla 6 Composición Junta Directiva

Principales Cargos	Nombre	Identificación
Vocal	GUSTAVO ADOLFO DÁVILA PARAMO	C.C 19259612
Presidente	PEDRO PABLO MOSQUERA GARCÍA	C.C 16459967
Secretario	LUIS EDUARDO FONSECA TABORDA	C.C 94504772
Vicepresidente	NÉSTOR DAVID LLINAS FRANCO	C.C 75102347
Vocal	MELISA KLINGER CORDOB	C.C 1143925391
Vocal	DIANA PAOLA GARCÍA VIDAL	C.C 66986395

Fuente: RUPS No. de imprimible 202633213456971 del 2026-03-19

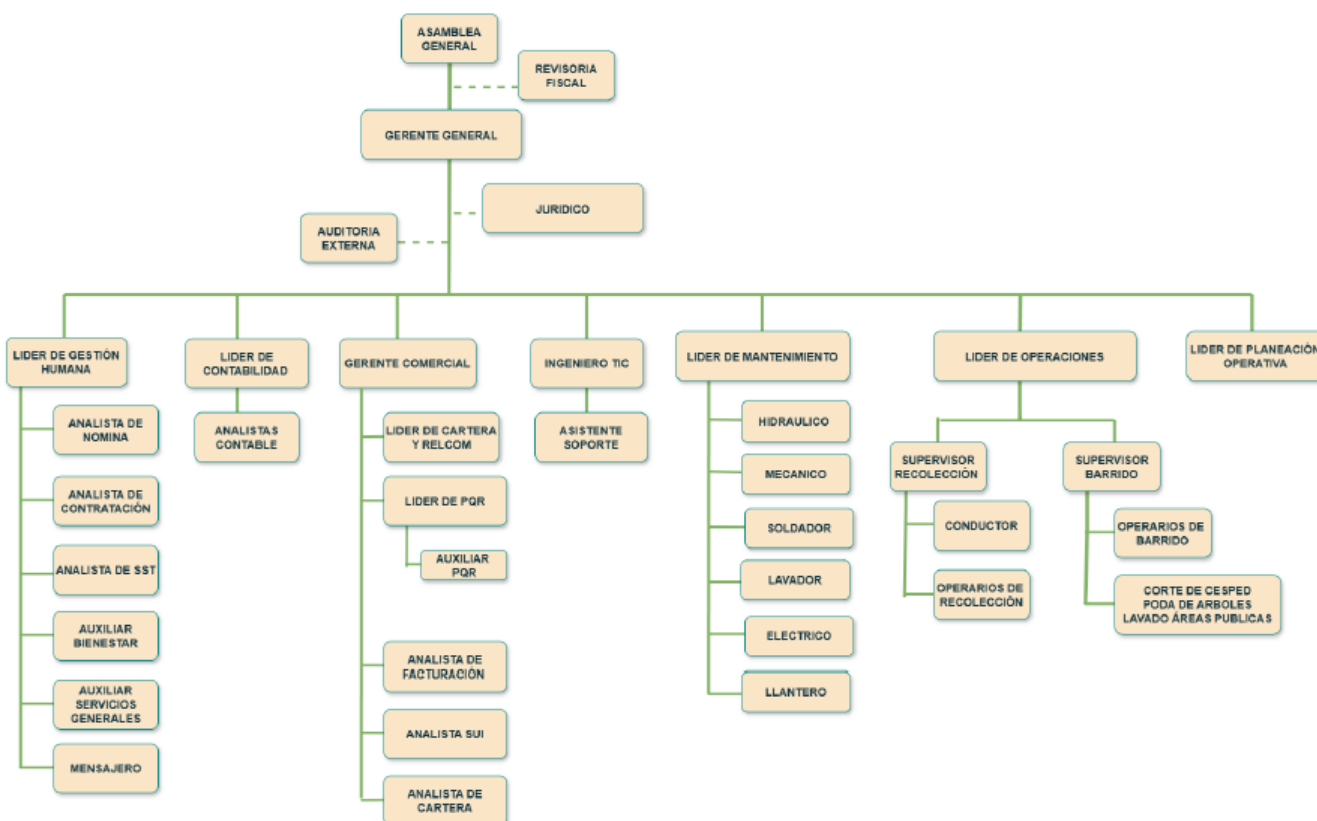
5.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

A continuación, se relacionan los aspectos administrativos y las respectivas observaciones a partir de la información suministrada en visita, los reportes de información que realiza el prestador al SUI y lo evidenciado en su página Web.

5.2.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

En la visita, el prestador presentó el siguiente organigrama según el cual la empresa está en cabeza de la asamblea general, seguida del gerente general. La línea de mando esta seguida por 7 cargos y/o departamentos, los cuales corresponde a 5 líderes (de gestión Humana, de contabilidad, comercial, de mantenimiento, de operaciones y de planeación operativa), el gerente comercial y el ingeniero TIC. Cada uno de ellos con el personal de apoyo necesario para el desarrollo de las actividades propias del negocio.

Imagen 2 Organigrama entregado en visita



Fuente: Visita Superservicios, mayo 2026

Verificado en el reporte administrativo de aseo en SUI, formato “Aseo/Administrativo/Información PDF de riesgo empresas de Aseo” se evidenció que se encuentra reportado como último año el 2025, en donde al auditor concluye *“Durante la vigencia 2025, la AEGR no identificó aspectos que afectarán la estructura organizacional de la empresa. Por su parte, en cuanto a la formulación del PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS – PGR se reitera la relevancia del mismo en cuanto a la medición y consecución de las metas de la empresa, de tal forma que se pueda definir claramente y de forma material la funcionalidad de la empresa mitigando los riesgos asociados y establecer en un futuro previsible la consecución de la empresa”*.

El organigrama reportado por el auditor externo de gestión y resultados para el año 2025 coincide con el organigrama entregado durante la visita.

5.2.2. PLANTA DE PERSONAL

A continuación, se presenta la información de planta de personal aportada por la empresa:

Tabla 7 Personal por tipo de vinculación

EMPRESA	TIPO DE CONTRATACION	AÑO 2025	AÑO 2026
DIRECTO	FIJO	33	106
	INDEFINIDO	3	7
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1	2
TEMPORAL	FIJO	2	1
	OBRA O LABOR	27	133
TOTAL		66	249

Fuente: Visita Superservicios mayo 2026

La empresa durante el año 2025 contó con 66 trabajadores 37 contratados directamente por la empresa y 29 con empresa temporal. Para el año 2026, contó con 249 empleados, 187 más a los registrados en el año anterior (277%) de los cuales 115 son contratados de manera directa por la empresa y 134 por temporal.

Respecto al tipo de contratación, en el 2026 la empresa cuenta con 7 trabajadores con contrato a término indefinido (2,8%), 107 trabajadores con contrato a término fijo (43%), 2 en prestación de servicios (0,8%) y 133 por obra labor (53,4%).

Por otra parte, al verificar el reporte SUI, el reporte del formato “Personal por categoría de empleo” estaba al día conforme lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Durante la visita se pudo evidenciar que la empresa no cuenta con vinculación de trabajadores SENA, incumpliendo presuntamente con la cuota mínima de aprendices para la vigencia 2026 lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002 que establece:

“La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz”.

Parágrafo 2: Empresas con 10 a 15 trabajadores o menos pueden tener voluntariamente un aprendiz en formación en el SENA

La empresa en febrero de 2026 envió al SENA comunicación con certificación de planta de personal, en donde informan de 22 trabajadores con una jornada laboral de 44 semanas por trabajador. Al respecto al SENA da respuesta el 09/03/2026 mediante Resolución No. 76-00928 donde resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la cuota de aprendizaje a cargo de la empresa MISIÓN AMBIENTAL S.A.E.S.P. con NIT: 805023753 en (1) aprendiz (ces), a nivel nacional. De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 11 del Decreto 933 de 2003, compilado por el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.6.3.11, la cuota podrá ser distribuida a criterio del empleador, según sus necesidades, debiendo informar de la misma a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA donde funciona el domicilio principal de la empresa”.

En consecuencia, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 789 de 2002, los artículos 2.2.6.3.11, 2.2.6.3.26, 2.2.6.3.28, 2.2.6.3.30, 2.2.6.3.31, 2.2.6.3.32 del Decreto 1072 de 2015 ya que, si bien se informó al SENA la planta de personal solicitando el cumplimiento de la cuota de aprendices, a la fecha de la visita no se contaba con los aprendices vinculados según Resolución 76-00928 de 2026 del SENA. Adicionalmente, no se encuentra actualizada la cuota de aprendices según el número de trabajadores año 2026.

5.2.3. CERTIFICACIONES EN COMPETENCIAS LABORALES

Durante la visita la empresa aclaró que *“el servicio de corte de césped y poda de árboles lo realiza la empresa externa Macroambiental de Occidente S.A.S cuya certificación adjuntamos a este documento (anexo001), por lo tanto, la empresa no cuenta con estas certificaciones. Por otro lado, los certificados por competencias laborales del personal de barrido todavía se encuentran en trámite, nos mantenemos a la espera de que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) culmine la etapa de evaluación correspondiente para proceder con la respectiva expedición y entrega de los documentos.*

Por lo anterior, presuntamente se estarían incumpliendo los requisitos establecidos en el, artículo 12, de la Resolución 1076 de 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, expedidas por el denominado en su momento Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el que se establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo deben cumplir en relación con las competencias laborales, aunque la empresa se encuentra en proceso de certificación, no suministra ningún certificado.

5.3. ASPECTOS COMERCIALES

La información analizada en este numeral corresponde a la reportada por el prestador MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita y lo evidenciado en el sitio web del prestador. A continuación, se presenta el análisis:

5.3.1. SUSCRIPTORES

A continuación, se presenta la información de suscriptores para el área de prestación en Cali:

Tabla 8 Suscriptores

Estrato	Suscriptores entregados en visita año 2025	Suscriptores reportados en SUI noviembre 2025	Suscriptores entregados en visita año 2026 corte abril
Estrato 1	499	499	2.350
Estrato 2	5558	5.647	35.367
Estrato 3	9009	9.009	77.986
Estrato 4	8578	8.592	38.286
Estrato 5	5276	5.275	15.244
Estrato 6	1051	1.060	3.058
Industrial	18	19	796
Comercial	1222	1239	15.480
Oficial	9	7	408
Total	31.220	31.337	188.975

Nota: Elaboración propia con base en información SUI e información verificada en visita

Al analizar la información de suscriptores suministrada en visita se observa que para el año 2026 se presenta un incremento de 157.938 suscriptores lo que equivale a un 503% respecto a los suscriptores atendidos en el año 2025.

Según información entregada para el año 2026 el mayor número de suscriptores se encuentra concentrado en los estratos tres y cuatro con el 41,3% y 20,3% respectivamente. El sector no residencial representa el 8,8%.

Es importante resaltar que este aumento significativo de suscriptores no se encuentra sustentado con los procesos de vinculación y desvinculación requeridos en la gestión comercial que debe adelantar la empresa prestadora.

Al realizar la verificación en SUI, del formato 22 Suscriptores y tarifa aplicada se evidencia reporte hasta el mes de abril de 2026. Sin embargo, el mes de diciembre de 2025 se encuentra en estado pendiente, generando presunto incumplimiento al artículo 14, numeral 8 en su parágrafo 1 de la Ley 689 de 2001 que establece que *“los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las personas que presten servicios públicos sometidos al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, deben servir de base de información y ser concordantes con el Sistema Único de Información”*.

Tabla 9 Análisis aspectos comerciales

ASPECTO A VERIFICAR	ITEM	NORMA	CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
5.4.2. Contrato de condiciones uniformes	CCU	Modelo del anexo 1, de la Resolución CRA 778 de 2016 Resolución CRA 943 de 2021	X		El CCU del prestador cuenta con las cláusulas mínimas establecidas en el anexo 1, de la Resolución CRA 778 del 2016, como derechos y obligaciones de los usuarios, las condiciones comerciales y técnicas registradas en el RUPS, horarios y frecuencias de las actividades del servicio de aseo. La información coincide con la registrada en SUI y la disponible en la oficina.
	Publicado en la oficina de atención	Artículo 131 de la Ley 142 de 1994.	X		El CCU estaba publicado en medio físico en las oficinas de atención del prestador. Sin embargo, no se encontraba firmado. Ver Foto 3.
	Actualización de RUPS (Coincide físico con el publicado en SUI)	Resolución SSPD 201810001205 15 de 2018, artículo 4.	X		Se actualizó el 19/03/2026 con radicado 202633213456971. El CCU cargado para la actualización del RUPS coincide con el físico existente en la oficina.
5.4.3. Sitio web del prestador	Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Artículo 2.3.2.2.4.2.112. y artículo 2.3.2.2.4.1.101 del Decreto 1077 de 2015		X	En el sitio web del prestador https://servintegrales.com.co/MISIÓNambiental/ en el enlace “Información” se accede a las frecuencias y horarios de recolección (macro y microrrutas), de barrido (macro y microrrutas) y corte de césped en vías y áreas públicas. No están publicadas las frecuencias de lavado de áreas públicas y limpieza de playas, conforme las actividades registradas en el RUP ver

ASPECTO A VERIFICAR	ITEM	NORMA	CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
					Tabla Ver Imagen 11
	Tarifas.		X		En la página web del prestador se encuentran publicadas las tarifas para la prestación del servicio de aseo, del primer semestre de 2026 ver Imagen 9.
	Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.		X		Se identificó un enlace en la página web para la recepción de PQR: "contacto PQR habla con Pau" con un formulario para recepción las PQR. ver Imagen 7 e Imagen 8.
	Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.		x		En la página web se identificó la dirección de la oficina de atención al usuario calle 44 # 1e-05 local 214, centro comercial PLAZA 44 Cali, Valle del Cauca. ver Imagen 11.
	Números telefónicos para atención de usuarios		x		Se identificó número telefónico de atención al usuario para PQR, 3148967394.
5.4.4 Suscriptores	Reporte en SUI	Resolución No. SSPD 201740002377 05de 2017		x	Al verificar el reporte SUI, formato 22, Suscriptores y tarifa aplicada, se evidenció reporte hasta el mes de abril de 2026. Sin embargo, el mes de diciembre de 2025 se encuentra en estado pendiente.
5.4.5. Facturas	Reporte en SUI (Formato Factura del Servicio Aseo PDF)	Resoluciones SSPD 201740002377 05 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD 201840001882 5 del 27 de febrero de 2018	x		Al consultar la información reportada en el SUI se evidenció que se reportaron las facturas de la vigencia 2025 y lo corrido del 2026 para el área de prestación del servicio de Cali, Colombia.
	Requisitos mínimos	Artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021	x		Según revisión a la factura PDF reportada en SUI se observó que éstas cumplen con los requisitos mínimos tales como: Información de costos fijos, de costos variables para cada una de las actividades

ASPECTO A VERIFICAR	ITEM	NORMA	CUMPLE		OBSERVACIONES																
			SI	NO																	
					complementarias del servicio aplicables, histórico de consumo (toneladas), etc.																
	Convenio de facturación conjunta	Artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021	X		La empresa cuenta con convenio de facturación conjunta con EMCALI E.I.C.E E.S. P No. 170-CG-PS-029-2004 firmado el 21 de octubre de 2004, con acta de inicio el 25 de octubre de 2014 y otro sí que no presenta fecha de firma.																
5.4.6. Subsidios y contribuciones	Acto de Aprobación de subsidios y contribuciones	Acuerdo Municipal No. 0633 de 2026 del concejo municipal de Cali. Artículo 125 de la ley 145 de 2011.	X		La empresa durante el año 2025 aplicó el Acuerdo 0599 de 2024 “por el cual se establecen los factores de subsidios para los estratos 1, 2 y 3 y los factores de aporte solidario para los estratos residenciales 5 y 6 y los predios de uso comercial e industrial en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en 2025”. Para el año 2026 aplica el Acuerdo 0633 de 2026, artículos primero y segundo, como se muestra a continuación, sin cambios en los porcentajes para el servicio público de aseo: <i>Tabla 10. Factores de subsidios y contribuciones</i> <table><tr><td>Estratificación o tipo de uso</td><td>Servicio de aseo</td></tr><tr><td>1</td><td>48% (subsidios)</td></tr><tr><td>2</td><td>30% (subsidios)</td></tr><tr><td>3</td><td>5% (subsidios)</td></tr><tr><td>5</td><td>50% (contribución)</td></tr><tr><td>6</td><td>60% (contribución)</td></tr><tr><td>Comercial</td><td>50% (contribución)</td></tr><tr><td>Industrial</td><td>30% (contribución)</td></tr></table> <i>Fuente:</i> Acuerdo municipal El Acuerdo cumple con los topes máximos definidos por el artículo 125 de la Ley 145 del 2011.	Estratificación o tipo de uso	Servicio de aseo	1	48% (subsidios)	2	30% (subsidios)	3	5% (subsidios)	5	50% (contribución)	6	60% (contribución)	Comercial	50% (contribución)	Industrial	30% (contribución)
	Estratificación o tipo de uso	Servicio de aseo																			
	1	48% (subsidios)																			
2	30% (subsidios)																				
3	5% (subsidios)																				
5	50% (contribución)																				
6	60% (contribución)																				
Comercial	50% (contribución)																				
Industrial	30% (contribución)																				
Topes ajustados a la Ley	Artículo 125 de la Ley 145 del 2011	x		Se revisaron aleatoriamente las facturas para constatar la correcta aplicación de los porcentajes de subsidios y contribuciones, conforme el acuerdo municipal y se aplican correctamente.																	
Saldos de subsidios pendientes	Información para traslado por competencia		x	Con fecha 26 de mayo de 2026 la empresa presenta los valores correspondientes a subsidios por cargo fijo, consumo y aportes solidario para el año 2025, con un total en déficit de \$233.221.888, de los cuales la alcaldía de Cali ha realizado el pago de \$117.021.872 correspondiente a los meses de enero a junio de 2025. Están pendientes de pago los meses de julio a diciembre de 2025.																	

ASPECTO A VERIFICAR	ITEM	NORMA	CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
5.4.7. Concurso económico	Reporte SUI	Artículo 11 de la Ley 505 de 1999 Resolución SSPD No. 201313000080 55 de 2013 por la cual se modifica el anexo de la Resolución SSPD No. 201013000487 65 del 14 de diciembre del 2010	x		En cuanto al concurso económico el prestador realizó el pago de \$5.214.756 en el año 2025. Se realiza el reporte al SUI de los formatos concurso económico I y concurso económico 2.
	Reporte SUI	Resolución SSPD 201513000545 75 de 2015. Anexo A Resolución SSPD 201880000766 35 de 2018	x		La empresa reporta oportunamente mediante el formato “reclamaciones del servicio de aseo - Resolución 52855 de 2015” las PQR presentadas. Según información entregada por la empresa durante el año 2025 se presentaron 692 PQR en donde la mayor causal corresponde a terminación del contrato con el 42,9%, seguido de cobro múltiple o acumulado con el 22,3%. De enero a abril de 2026 se han presentado 338 PQR continuando el mismo comportamiento del año 2025 respecto a la principal causal. Según revisión del SUI, la empresa reportó un total de 1227 PQR para el año 2025 y 848 para el periodo enero – mayo de 2026.
5.4.8. Petitionen, quejas, reclamos y recursos	Estadística formato procedimiento	Resolución SSPD 201513000545 75 de 2015 Resolución SSPD 201880000766 35 de 2018	x		La empresa cuenta con un “procedimiento de atención de peticiones, quejas, reclamos y recursos” en donde se describe: <i>“MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. cuenta con una oficina de atención al cliente para atender de manera oportuna y adecuada y dentro de los tiempos y normas establecidas por la Ley, las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, recursos de reposición, financiación de deudas y comunicación de resoluciones (notificaciones) por actos relacionados con la prestación del servicio de aseo público y sus aspectos comerciales. Los canales de comunicación para la atención al usuario que dispone MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. son atención telefónica, correo electrónico, y atención personalizada en las oficinas de atención al cliente.”</i>

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

ASPECTO A VERIFICAR	ITEM	NORMA	CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
					Las oficinas están ubicadas en la calle 44 # 1e-05 local 214, Centro comercial PLAZA 44 Cali, Valle del Cauca, ver Foto 1.
5.4.9. RUPS	RUPS Actualizado	Resolución SSPD No. 201810001205 15 del 25/09/2018		x	El prestador realizó actualización del RUPS el 19/03/2026 Con número de radicado 202633213456971, con lo que presuntamente se incumple con la Resolución 20181000120515 de 2018 al reportar de manera extemporánea, los Prestadores cuyo ID termine entre 1 y 2 tienen hasta el 28 de febrero de cada año para su actualización.
	% cargue de reportes en SUI		x		Al verificar el estado de reporte de información del con corte a abril de 2026 la empresa presenta un cumplimiento de 98,9%. Para el año 2025 se tiene un cumplimiento del 93,5% (incluyendo el tópico auditor).

Fuente: Análisis propio con base en información SUI, sitio web del prestador e información verificada en visita

A continuación, se muestran las fotos, y toma de captura (imágenes) tomadas durante la visita y en revisión de la página web del prestador:

Tabla 10 Registro fotográfico aspectos comerciales oficina CAU

Foto 1. Oficina de atención al Usuario calle 44 # 1e-05 local 214, Centro Comercial PLAZA 44 	Foto 2. Personal de atención al usuario 
Foto 3. Publicación CCU y tarifas	Foto 4. Sistema de radicación de PQR SoftServi

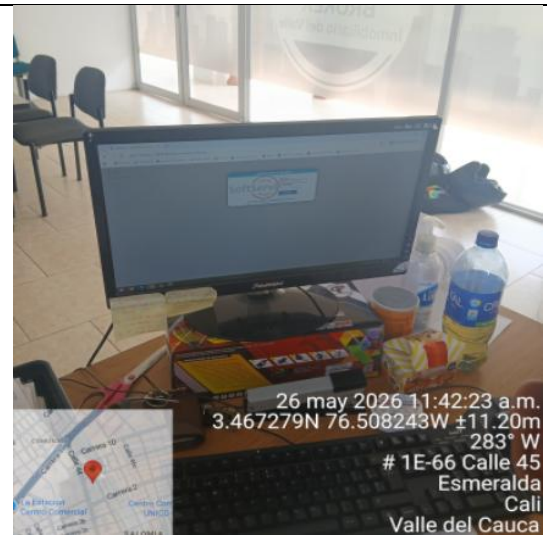


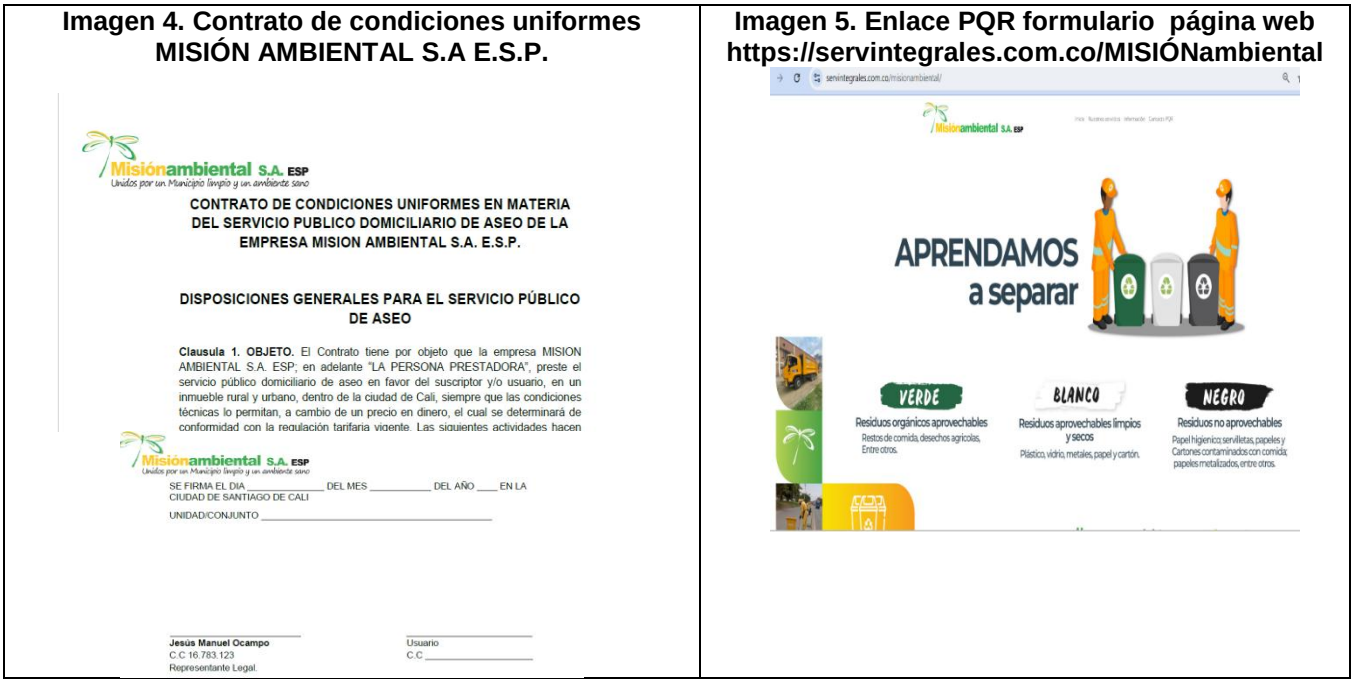
Foto 5. Sala de atención al usuario



Imagen 3 Factura del servicio de aseo

ASEO MISION AMBIENTAL S.A E.SP NIT:805.023.753-7 TELEFONO:314									
Uso	Residencial			Estrato	1	Historico de cobros			
Periodo Facturacion	DIC 01 a DIC 31			Días Facturados	31	Ene	18,887		
Unidades Residenciales	1			Frecuencia de Recolección	3	Dic	18,827		
Frecuencia de Barrido	2			Produccion	.00 M3	Nov	18,420		
	Barrido y Limpieza	Rechazo y Aprovechamiento	Efectivamente Aprovechadas	Residuos no Aprovechables	Residuos no Aprovechables Aforados	Oct	18,447		
Mes	.0030	.0000	.0047	.0560	.0000	Sep	18,564		
Sem 1	.0030	.0000	.0047	.0560	.0000	Ago	18,825		
Sem 2	.0030	.0000	.0047	.0560	.0000				

48967394	
CONCEPTOS	Total a Pagar
Costo Fijo	26,114.47
Costo Variable	12,635.15
Valor Aprovechamiento	1,018.48
Subsidio (48%)	-19,088.69
(-)Ajuste al Peso	.41
TOTAL	\$20,679.00



Fuente: Visita SSPD mayo 2026

Tabla 11 Información de la página web

Imagen 6. Publicaciones Página web

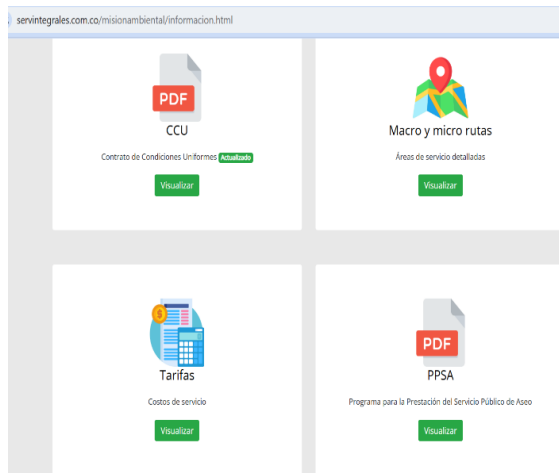


Imagen 7. Enlace PQR



Imagen 8. Enlace PQR formulario

Formulario de diligenciamiento

DIRECCIÓN
Calle 44 No. 1E-05 Local 214 - Centro Comercial Plaza 44
Cali, Valle del Cauca

CORREO ELECTRÓNICO
misionambiental@servintegrales.com.co

TELÉFONO
314 896 7394

Formulario de diligenciamiento

Contrato:
Digite el número del contrato

Nombre:
Escriba su nombre completo

Teléfono:
Digite un teléfono de contacto

Dirección:
Escriba aquí la dirección de residencia

E-mail:
Ingrese su correo

No compartimos tu información.

Mensaje:

Enviar

Imagen 9. Publicación Tarifas

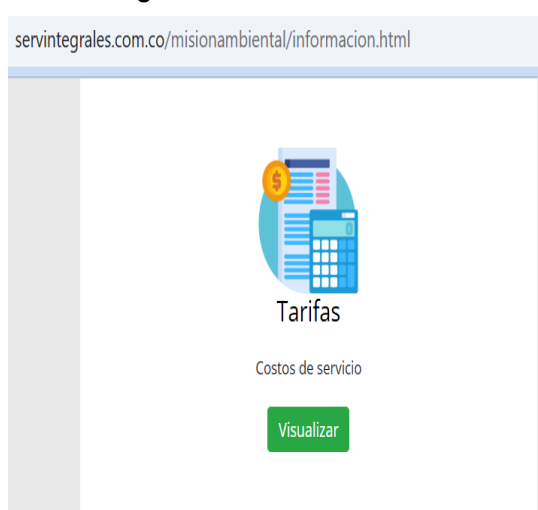


Imagen 10. Publicación Tarifas

LA EMPRESA MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P.

Dando cumplimiento a la Resolución CRA 720 del 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la cual se reglamenta la nueva metodología para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo. Informa a sus usuarios de la ciudad de Santiago de Cali las nuevas tarifas que se aplicarán en el primer semestre de 2026.

Estrato/Uso	% Subsidio (-) o Contribución (+)	Tarifa Servicio Aseo	Tarifa Desocupados	Tarifa No Puerta a Puerta
Residencial 1	-48%	18,870.47	13,443.06	18,507.45
Residencial 2	-30%	26,001.25	18,096.42	25,471.75
Residencial 3	-5%	35,751.70	24,559.43	35,001.45
Residencial 4	0%	38,855.20	25,852.03	37,982.16
Residencial 5	50%	62,314.83	38,778.05	60,730.40
Residencial 6	60%	72,920.39	41,363.25	70,790.55
Pequeño Productor Comercial	50%	64,674.25	38,778.05	81,565.55
Pequeño Productor Industrial	30%	73,384.35	33,607.64	70,690.14
Pequeño Productor Oficial	0%	56,449.50	25,852.03	54,377.03

Los factores de subsidios y contribuciones aplicados corresponden a los aprobados por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No. 0633 del 30 de enero de 2026.

Costos según Resolución 720 del 2015 de la CRA a precios de enero de 2026: Costo Fijo: \$24,984.30/suscriptor, Costo Variable: \$252.345,50/ton.

Imagen 11 Dirección Oficina Atención al usuario.



Fuente: <https://servintegrales.com.co/MISIÓNAmbiental>

5.3.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS (DESVINCULACIONES)

Misión Ambiental S.A. E.S.P. inició la prestación del servicio de aseo el 29 de enero de 2026 en las comunas 4, 5, 8, 10, 16, 17 y 19.

La empresa Misión Ambiental S.A. E.S.P. informa que realizó la vinculación de 157.643 nuevos suscriptores. Sin embargo, dentro de los documentos aportados no se observa que la empresa entregue las evidencias de los trámites de desvinculación de esos usuarios que antes de la fecha señalada eran atendidos por otra empresa prestadora.

Respecto a las desvinculaciones la empresa mostró una base de datos en la que se evidenció que los usuarios en su gran mayoría de la empresa PROMOVALLE realizaron 468 solicitudes de desvinculación durante el tiempo comprendido entre enero de 2025 y abril de 2026.

Durante la visita se solicitaron 80 expedientes de manera aleatoria para revisar el proceso de desvinculaciones, los cuales fueron entregados con radicado SSPD No. 20265292658022 del 19/06/2026.

Después de revisar la información se encontró que MISIÓN AMBIENTAL en la gran mayoría de las respuestas dadas al usuario se centró en los numerales 1 y 4 del ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.110 del decreto 1077 de 2015 los cuales hacen mención a “celebrar un nuevo contrato con la persona prestadora del servicio de aseo y estar a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada” y básicamente utilizó la siguiente proforma:

“(…) Que, revisada su petición de la referencia, y consultados los archivos de MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P., se evidencia que a pesar de que se adjunta certificación de disponibilidad de PROMOVALLE S.A. ESP, en ninguna parte de la petición se indica con claridad ni se acredita que se va a suscribir contrato de servicios públicos de condiciones uniformes con dicha empresa, como lo exige el Núm. 2 del Art. 2.3.2.2.4.2.110 del Decreto 1077 de 2015, pues no puede MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. presumir que el usuario se vinculará con dicha empresa por la presentación de la certificación pues el mencionado numeral 2 es claro en cuanto a que el peticionario deberá acreditar que suscribirá contrato con otro prestador y en tal caso, aportar la certificación correspondiente, siendo dos cosas diferentes la acreditación de la suscripción del contrato, y otra el aporte de la disponibilidad de la otra empresa, pues el texto de la norma es claro en cuanto a que el segundo es consecuencia del primero, por lo que es imprescindible que la vinculación con el tercero prestador se acredite expresamente, lo que no fue cumplido por el solicitante.

Por otro lado, no acreditó la celebración de acuerdo de pago, con lo que se incumple el requisito del núm. 4 del Art. 2.3.2.2.4.2.110 del Decreto 1077 de 2015, puntualizando que la manifestación contenida en el texto de la petición no cumple con el requisito de ser un Acuerdo de pago, pues corresponde a un texto unilateralmente fijado por el peticionario, que además adolece de claridad, expresividad y exigibilidad, por lo que no puede ser admitido como tal, pues en caso de ser necesario, no prestaría mérito ejecutivo en la forma en que fue presentado, siendo además en el presente caso improcedente la aplicación del Art. 17 de la ley 1755 de 2015, toda vez que la petición adolece de requisitos sustanciales de los numerales 2 y 4 Art. 2.3.2.2.4.2.110 del Decreto 1077 de 2015, que impide acceder a lo solicitado, toda vez que, se reitera, se incumplen dos de los requisitos sustanciales previstos en el aludido Decreto (...).”

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

De acuerdo con el análisis realizado la empresa MISIÓN AMBIENTAL estaría incumpliendo presuntamente el numeral 2 del ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.110. del Decreto 1077 de 2015 “TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, *Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora del servicio público de aseo. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador en la que manifieste su disponibilidad para prestar el servicio público de aseo al solicitante determinando la identificación del predio que será atendido*”. (como referencia expediente 47182661) toda vez que el usuario adjuntó dentro de la solicitud con asunto “SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL SUScriptor No. 47182661 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SENIOR’S CLUB PANCE, UBICADO EN CARRERA 115 #16B- 200, APARTAMENTO 402”. La disponibilidad del servicio y el CCU.

*“ ... Adicionalmente, informo que la empresa que represento, una vez finalizado el contrato de condiciones uniformes vigente con su entidad, procederá a celebrar el respectivo contrato con el usuario identificado con el suscriptor No. **47182661**, garantizando el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.3.2.2.4.2.110 del Decreto 1077 de 2015. En ese sentido, **PROMOVALLE S.A.S E.S.P.** cuenta con la disponibilidad para prestar el servicio público de aseo al solicitante y suscribirá el correspondiente contrato de condiciones uniformes (CCU).”*

De igual forma estaría presuntamente incumpliendo con el numeral 4 del ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.110 “*Estar a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato. Este requisito se entenderá acreditado con el pago de la factura correspondiente al último periodo de facturación para el momento de la solicitud de terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo.*”

Lo anterior ya que el usuario adjunta un acuerdo de pago, y la empresa lo niega afirmando que “... la manifestación contenida en el texto de la petición no cumple con el requisito de ser un Acuerdo de pago, pues corresponde a un texto unilateralmente fijado por el peticionario...” Pero tampoco el prestador MISIÓN AMBIENTAL propone un modelo de acuerdo de pago al solicitante, lo que indica una presunción de posición dominante y en la vulneración del usuario y/o suscriptor de realizar la terminación anticipada del contrato en su derecho de la libre elección del prestador.

5.4. ASPECTOS TÉCNICO OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico-operativos de la prestación del servicio público de aseo que realiza MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. en el área de prestación del Distrito de Santiago de Cali, se basa en la información certificada en el SUI, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) actualizado a febrero de 2024, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y el acta de inspección de la visita.

5.4.1. ÁREAS Y ESQUEMAS DE PRESTACIÓN

La empresa presta el servicio bajo el esquema de libre competencia en la zona urbana de Santiago de Cali. De acuerdo con su PPSA, la atención operativa se encuentra sectorizada de la siguiente manera: Recolección y transporte: Comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20 y 22. Barrido y limpieza: Comunas 1, 2, 4, 5, 10, 17, 19 y 22, como se detalla en la siguiente Imagen 12:

Imagen 12. Área de prestación MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P.



Fuente: Visita realizada por la SSPD a MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. mayo 2026

5.4.2. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES

- **Base de operaciones**

Se constató que la base de operaciones principal del prestador no se ubica en Cali sino que está localizada en el municipio vecino de Yumbo, específicamente en la Calle 11 No 32A - 109, sector Arroyo Hondo. Desde esta instalación se realiza el control logístico y el despacho del parque automotor, cuyas observaciones se presentan a continuación:

Tabla 12 Verificación de la base de operación de MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. E.S.P.

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
Las personas prestadoras del servicio público de aseo que presten el servicio en municipio o distritos mayores de 5.000 usuarios deberán tener base de operación, las cuales deberán ubicarse de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial	El prestador cuenta con una base de operaciones localizada en la Calle 11 No 32A - 109, sector de Arroyohondo (Yumbo), con un área de 12.000 m ² . El predio dispone de parqueadero, oficinas administrativas, zona de mantenimiento de vehículos y bomba de gasolina. Adicionalmente, el prestador hizo entrega del respectivo Certificado del uso del suelo actualizado de la base de operaciones. Ver Foto 6, Foto 7 y Foto 8.
Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.	La base de operaciones cuenta con áreas señalizadas para cada dependencia. El área de parqueo se ubica en su totalidad dentro del predio y tiene señalización en pie y de circulación en el piso. Ver Foto 6, Foto 7 y Foto 8, Foto 9, Foto 10, Foto 11 y Foto 12.
Contar con los servicios públicos.	El prestador informó que la base de operaciones se abastece de energía eléctrica y acueducto a través de EMCALI, cuenta con

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
	servicio de telefonía, y maneja el alcantarillado mediante pozo séptico y PTAR, contando con permiso de vertimientos expedido por la autoridad ambiental. En la documentación del expediente no se especifica el propósito o destino técnico detallado del efluente ni se registra la existencia de un sistema de recirculación de agua.
Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.	Los sentidos de circulación se encuentran demarcados en el piso, y cada área de trabajo está debidamente señalizada con avisos en acrílico amarillo y letras negras. Ver Foto 6, Foto 7 y Foto 8.
Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.	Cada área de trabajo está señalizada. Se observaron camillas de emergencia y extintores. Ver Foto 13.
Contar con equipos de control de incendios.	Si bien se observaron extintores en varios sectores, en la Bodega 1 el extintor tenía la recarga vencida (subsanoado por el prestador al día siguiente de la visita). Adicionalmente, en la Bodega 2 no se observaron extintores instalados en ninguno de los 2 pisos, durante la verificación realizada el 26 de mayo de 2026. Ver Foto 13 a Foto 17.
Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.	El prestador reportó que la comunicación entre la base de operaciones, los vehículos compactadores y demás operarios se realiza mediante teléfonos celulares.

Fuente: Elaboración propia. Visita SSP a MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. E.S.P. SSPD mayo 2026.

De acuerdo con lo detallado en la Tabla , se evidencia un presunto incumplimiento del numeral 5, del artículo 2.3.2.2.3.50, del Decreto 1077 de 2015 ya que no se cuenta con los equipos de control de incendios adecuados (extintor vencido en la Bodega 1 y ausencia de extintores en el piso 1 y 2 de la Bodega 2) en la base de operaciones del prestador.

Por otra parte, durante el recorrido realizado a la base de operaciones, específicamente en la zona de mantenimiento preventivo y correctivo, se evidenció que seis (6) vehículos contenían residuos de origen domiciliario en la tolva. Los de las placas y fotografías que se relacionan a continuación:

- Placa TSP 591. Ver Foto 18.
- Placa ESM 754. Ver Foto 19.
- Placa TUN 141. Ver Foto 20.
- Placa TUN 483. Ver Foto 22.
- Placa TSP 590. Ver Foto 21.
- Placa OIS 118. Ver Foto 23.

En consecuencia, se identifica un presunto incumplimiento del párrafo 1, del artículo 2.3.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015, por el almacenamiento de residuos al interior de la base de operaciones y la falta de lavado de los vehículos al final de la jornada diaria.

En la Tabla siguiente se presenta la Evidencia fotográfica verificación in situ de la base de operaciones de MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. E.S.P.

Tabla 13 Evidencia fotográfica verificación in situ de la base de operaciones

Foto 6. Entrada Base de Operaciones



**Foto 7. Zona de ingreso de los vehículos, con
señalización de sentidos de circulación.**



**Foto 8. Zona de ingreso de los vehículos, con
señalización de sentidos de circulación**



Foto 9. Área Administrativa



Foto 10. Área Servicios sanitarios



Foto 11. Área Servicios sanitarios



Foto 12. Área de Lockers



Foto 13. Camillas para atención de emergencias



Foto 14. Señalización diferentes áreas en base de operaciones



Foto 15. Área de almacén



Foto 16. Equipos de control de incendios



Foto 17. Equipos de control de incendios



Foto 18. Vehículos placas TSP591 y ESM754.



Foto 19. Vehículos placas TSP591 y ESM754.



Foto 20. Vehículo placa TUN141



Foto 21. Vehículo placa TSP590

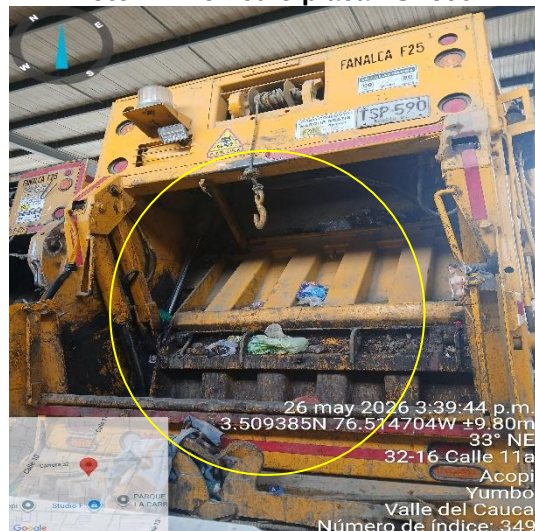


Foto 22. Vehículo placa TUN483



Foto 23. Vehículo placa OIS118



Fuente: Elaboración propia. Visita SSPD a MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. E.S.P. SSPD marzo 2026

- **Actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables y del parque automotor.**

Frente al personal a cargo de la actividad de recolección y transporte, el PPSA no detalla la cantidad de operarios y conductores destinados a estas labores. Sin embargo, según la información entregada, se cuenta con el siguiente personal:

- Conductores: 35
- Ayudantes (Operarios de recolección): 70

Adicionalmente, la actividad de recolección y transporte, en la actualidad se realiza bajo las siguientes características:

Tabla 14 Características de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables

Macrorrutas (cantidad)	Microrrutas (cantidad)	Frecuencia (Veces/semana)	Horarios (rango de horas)	Vehículos (cantidad/capacidad)
4	10	3 (Días 1-3-5 y 2-4-6)	05:30 a.m. a 01:30 p.m.	6 Vehículos compactadores con capacidades de 17 y 25 yardas cúbicas

Fuente: Elaboración propia a partir del PPSA de MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. (actualización febrero de 2024). Pág. 15.

El prestador en su PPSA, actualización febrero de 2024, indica que cuenta con un total de 4 macrorrutas y 10 microrrutas para la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables. La atención se presta con una frecuencia de tres (3) veces por semana (en días alternos L-M-V y M-J-S) en la jornada diurna, en el horario de 05:30 a.m. a 01:30 p.m., tal como se detalla a continuación:

Tabla 15 Macrorrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables

MACRO RRUTA	LOCALIDAD	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	HORA INICIO	HORA FIN
10	01-CALLE 44 B No. 3-40 - CALLE 3 CON CARRERA 62. 02-CARRERA 38 # 5E-28 - Kra 83C # 13A- 50 03-UNIVALLE - DIAG.58 No. 25-56 04-CII 34 # 68 B 81 - GALERÍA SANTA ELENA	X		X		X			05:30	13:30
11	01-CARRERA 2B # 44 54 - KRA 1D BIS CON CALLE 47 02-DIAGONAL 72C # 26J 55 - KRA 23B # 13- 72 03-Av. 5N 23DN- 93 - K 5 # 47 105 04-CARRERA 75 # 13C-91 - CALLE 30N #2B – 42		X		X		X		05:30	13:30
12	01-CARCEL VILLANUEVA - KRA 5 CON 56 Y 47	X		X		X			05:30	13:30
13	01-CARCEL VILLANUEVA - AV 2AN #34A – 45		X		X		X		05:30	13:30

Fuente: Elaboración propia. PPSA de MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P., (actualización febrero de 2024 Pág. 15).

Durante la visita, se inspeccionaron siete (7) vehículos compactadores (Los de placas TSP 494, QIS 118, NQL 849, WEX 845, QOP 671, NQL 840, TSP 591). En la siguiente Tabla se presenta el resultado de esta verificación:

Tabla 16 Verificación de características de vehículos de recolección y transporte de residuos no aprovechables

ARTÍCULO 2.3.2.2.3.36, DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
---	-------------

Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).	Si bien la mayoría de los vehículos estaban identificados, durante la inspección de la Macrorruta 10 - Microrruta 01, se evidenció que el vehículo compactador de placas TSP 494 presentaba logotipos borrosos o "no claros", dificultando su correcta identificación visual. Ver Foto 30 y Foto 31.
2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.	Se evidenció que la comunicación entre los vehículos y la base de operaciones se realizaba a través de teléfonos celulares.
3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de Elaboración y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.	Todos los vehículos inspeccionados en operación contaban con caja compactadora. Ver Foto 24 a Foto 41.
4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes sobre eMISIÓNes atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.	El tubo de escape de los vehículos verificados se encontraba hacia arriba y por encima de su altura máxima de la cabina. Ver Foto 26, Foto 39 y Foto 35.
5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.	Los vehículos observados contaban con mecanismo automático para la detención del sistema en caso de emergencia.
6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.	Aunque las cajas son de compactación cerrada, durante la verificación en ruta se evidenció "goteo de lixiviado" en el vehículo compactador de placas TSP 494, indicando fallas en la hermeticidad o falta de mantenimiento del tanque de almacenamiento. Ver Foto 32.
7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.	Se verificó la tenencia de manijas y estribos. No obstante, en el vehículo TSP 494 se reportó un estribo en mal estado y con desgaste en la superficie antideslizante, poniendo en riesgo al personal operativo. Ver Foto 44, Foto 45, Foto 40.
8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.	Los equipos inspeccionados posibilitaban el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados evitando su dispersión. Ver Foto 24, Foto 25, Foto 40.
9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.	La caja de los vehículos inspeccionados era de tipo cerrada, lo cual evitaba el esparcimiento de los residuos durante el recorrido. Ver Foto 24 y Foto 25.

10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).	Todos los vehículos destinados a la recolección domiciliar observados contaban con caja compactadora. Foto 24 y Foto 25.
11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.	Durante la inspección no se observó la recolección a partir de cajas de almacenamiento en el espacio público.
12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.	Se observó que los vehículos transitaban adecuadamente por las calles correspondientes a sus rutas asignadas. Ver Foto 27.
13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.	Durante la revisión, se evidenció personal operativo prestando el servicio con deficiencias en su dotación de seguridad industrial (SST). Los operarios de los vehículos portaban elementos parciales e incompletos (solo pantalón y botas, o carecían de guantes protectores y gafas), afectando su salud ocupacional, tal y como se evidencia en la Foto 28, Foto 29, Foto 33, Foto 34 y Foto 43.
14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.	En las listas de chequeo se documentaron extintores vigentes. Ver detalle en la Foto 32, Foto 33, Foto 46.
15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.	No se generó ruido proveniente de los vehículos que interfiriera de manera excesiva con el ambiente durante la inspección.
16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.	Se evidenció que el vehículo de placas NQL 840 "no trae" elementos complementarios para la recolección de regueros, y el TSP 494 solo contaba con un rastrillo, incumpliendo con la dotación completa exigida (cepillos, escobas y palas) para garantizar la limpieza de la vía. Ver Foto 32, Foto 33, Foto 34.
17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.	Los vehículos evidenciados contaban con luces tipo estroboscópica sobre la cabina. Ver Foto 26 y Foto 38.
PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.	Durante la visita no se observó ni reportó el uso de vehículos con características diferentes a las señaladas en el artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. Toda la flota destinada a la recolección corresponde a vehículos tipo compactador.

ARTICULO 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.

Tal como se evidenció y documentó durante la inspección a la base de operaciones, el prestador presuntamente no realiza el lavado de los vehículos al final de la jornada diaria. Lo anterior, se constata de manera irrefutable por la presencia de residuos de origen domiciliario al interior de las tolvas de los vehículos compactadores parqueados con placas TSP 591, ESM 754, TUN 141, TUN 483, TSP 590 y OIS 118 (Ver fotos Foto 18, Foto 19, Foto 20, Foto 21, Foto 22, Foto 23,). Esta situación demuestra que los equipos finalizaron su turno y fueron almacenados sin el respectivo proceso de descargue y lavado diario exigido por la norma.

Fuente: Elaboración propia. Visita SSPD mayo, 2026

Teniendo en cuenta la verificación de los vehículos se tienen los siguientes presuntos incumplimientos:

Presunto incumplimiento al **artículo 5 y al numeral 3.3 del Anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, en concordancia con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015** “*Este programa igualmente deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos*”, toda vez que la empresa MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. omitió en su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA de febrero de 2024) la especificación detallada de la cantidad de conductores y operarios (ayudantes de recolección) asignados a la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en el área de prestación, vulnerando los criterios de exhaustividad, suficiencia y calidad de la información operativa exigidos en la normatividad sectorial.

Presunto incumplimiento del **numeral 7 del artículo 2.3.2.2.3.27 y del numeral 6 del artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015**, por cuanto durante la verificación en campo de la actividad de recolección y transporte se constató la fuga y goteo continuo de líquido lixiviado hacia la vía pública desde la caja compactadora del vehículo de placas **TSP 494**, sin que el prestador ejecutara ni reportara acciones operativas inmediatas de limpieza o mitigación del derrame sobre el espacio público.

Presunto incumplimiento del **parágrafo 1 del artículo 2.3.2.2.3.50 y del artículo 2.3.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015**, toda vez que durante la inspección técnica a la base de operaciones en Yumbo (Arroyo Hondo) se evidenciaron vehículos compactadores (placas **TSP 591, ESM 754, TUN 141, TUN 483, TSP 590 y OIS 118**) estacionados en la zona de mantenimiento con residuos ordinarios domiciliarios almacenados en sus tolvas y cajas de compactación, contraviniendo la prohibición de permanencia de residuos en la base y evidenciando la omisión del lavado técnico diario de los vehículos al finalizar la jornada.

Presunto incumplimiento del **numeral 5 del artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015**, por cuanto la base de operaciones del prestador no cuenta con los equipos de prevención y control de incendios adecuados ni vigentes, constatándose un extintor con recarga vencida en la Bodega 1 y la ausencia total de extintores en los pisos 1 y 2 de la Bodega 2.

Presunto incumplimiento del **numeral 1 del artículo 2.3.2.2.3.27 y del numeral 6 del artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015**, en concordancia con la **Resolución MVCT No. 288 de 2015**, al constatare durante las verificaciones de microrrutas en campo que vehículos recolectores no portaban los planos de georreferenciación de la microrruta en cabina y que parte del personal operativo presentaba inconsistencias en el porte completo de elementos de protección personal (EPP) y herramientas complementarias para la recolección de residuos dispersos.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Se verificaron siete (7) microrrutas de recolección y transporte, correspondientes a las Microrrutas 01, 02 y 03 de la Macrorruta 10 y a las Microrrutas 01, 02, 03 y 04 de la Macrorruta 11 (asociadas a los vehículos de placas TSP 494, QIS 118, NQL 849, WEX 845, QOP 671, NQL 840 y TSP 591).

Tabla 17 Verificación de requisitos del establecimiento de microrruta de recolección

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio. (...) El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.	De acuerdo con lo verificado documentalmente en el PPSA, el prestador cuenta con una página web donde divulga a los usuarios las rutas y horarios de prestación de las actividades de recolección del servicio. Enlace verificado: https://www.servintegrales.com.co/MISIÓN.html Imagen 13. Página web del prestador.  Fuente: https://www.servintegrales.com.co/MISIÓN.html Consulta realizada el 17 de julio 2026.
Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. (...) En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por	Durante la diligencia se evidenció la ejecución de las microrrutas en los horarios establecidos. Sin embargo, en la inspección física en calle de la microrruta 1/202, se constató que el vehículo compactador de placas TSP494 se encontraba realizando el recorrido sin portar el respectivo plano de la ruta en la cabina. Esta omisión afecta la garantía del estricto cumplimiento del trayecto establecido contractualmente para la prestación del servicio.

motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.	
2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.	Durante la diligencia de inspección, el prestador indicó que la relación exacta de la flota disponible, así como la identificación de los equipos de suplencia o contingencia para la operación en Santiago de Cali, sería allegada a través de la carpeta compartida dispuesta por la Superintendencia. No obstante, revisado el Programa para la Prestación del Servicio (PPSA) y la información técnica aportada, la empresa MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. no especificó ni acreditó la disponibilidad de una flota de reserva o suplencia debidamente identificada y destinada a cubrir eventuales averías o mantenimientos de la flota titular, situación que vulnera la garantía de continuidad de la actividad de recolección y transporte de residuos ordinarios. Ver Foto 18 a Foto 23.
3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.	De acuerdo con lo reportado en el PPSA del prestador y la verificación en campo, las frecuencias de recolección domiciliaria (3 veces por semana en zonas residenciales) se ajustan a los lineamientos y exigencias operativas del PGIRS vigente para el Distrito de Santiago de Cali, no evidenciándose durante la inspección la generación de riesgos a la salud pública derivados de las frecuencias establecidas.
4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo con la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.	El prestador informó que usa cajas de almacenamiento de 3m³ y canecas de 55 galones para la atención de multiusuarios (Como quedó consignado en acta de visita). Asimismo, en su PPSA se detalla que estas cajas están destinadas para usuarios comerciales, industriales y oficiales con producción mayor a 1 tonelada/mes. Durante la visita no se registraron observaciones ni hallazgos de cajas de almacenamiento que desbordaran su capacidad.
5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.	Durante los recorridos de inspección física no se evidenció que la empresa realizara operaciones de compactación frente a centros educativos, hospitales, clínicas o centros asistenciales causando molestias. Adicionalmente, el PPSA del prestador contempla lineamientos operativos para tomar medidas especiales y mitigar el ruido en la recolección y compactación cuando se opera cerca de estos lugares.

Fuente: Elaboración propia. Visita SSPD mayo 2026

● **Verificación in situ de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables**

Durante la diligencia de inspección in situ, se verificaron siete (7) microrrutas de recolección y transporte, correspondientes a las Microrrutas 01, 02 y 03 de la Macrorruta 10 y a las Microrrutas 01, 02, 03 y 04 de la Macrorruta 11 (asociadas a los vehículos de placas TSP 494, QIS 118, NQL 849, WEX 845, QOP 671, NQL 840 y TSP 591).

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Aclaración técnica sobre la nomenclatura de rutas: Durante la diligencia de inspección en la visita, los vehículos fueron registrados por el equipo de campo con nomenclaturas internas o de operación diaria (tales como 'Macrorruta 2', 'Macrorruta 31' o 'Microrruta 1/202').

Para efectos de homologación frente al instrumento de planeación oficial (PPSA -Tabla), se realizó la correlación geográfica de las direcciones exactas, sectores y frecuencias verificadas en campo frente a las Macrorrutas 10 y 11 del PPSA. Los resultados de la verificación se encuentran consignados en el siguiente cuadro:

Tabla 18 Verificación in situ de la actividad de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables por parte de la Empresa MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P.

#	TIPO Y PLACA VEHÍCULO	MACRO / MICRORRUTA /REPORTADA EN ACTA DE VISITA/ FRECUENCIA	MACRO / MICRORRUTA /REPORTADA EN EL PPSA	FECHA / HORA	SECTOR / BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES Y HALLAZGOS
1	Compactador Placa: TSP 494	Microrruta: 1/202 Frecuencia: Lunes, Miércoles, Viernes (1-3-5)	Macrorruta 10 Microrruta 01	27/05/2026 06:00 a.m.	Calle 44 B No. 3-40 a Calle 3 con Carrera 62	Presuntos incumplimientos: El conductor no portaba el plano de la microrruta en la cabina. Logotipos de la empresa no eran claros. Se evidenció goteo de lixiviado durante el recorrido. Estribo en mal estado con desgaste antideslizante. Dotación incompleta para limpieza de regueros (solo portaba un rastrillo).
2	Compactador Placa: QIS 118	Macrorruta: 2 Frecuencia: Lunes, Miércoles, Viernes (1-3-5)	Macrorruta 10 Microrruta 02	27/05/2026 14:00	Cárcel Villanueva a Kra 5 con Calles 56 y 47.	SOAT y tarjeta de propiedad vigentes. Presunto incumplimiento: Deficiencias en la dotación de seguridad industrial (SST) del personal operativo (solo portaban pantalón y botas, sin guantes protectores). Ver Foto 28 y Foto 29.
3	Compactador Placa: NQL 849	Macrorruta: 31 Frecuencia: Martes, Jueves, Sábado (2-4-6)	Macrorruta 10 Microrruta 03	27/05/2026 14:00	Cárcel Villanueva a Av. 2AN #34A – 45.	Presunto incumplimiento: El personal operativo presentaba falencias en los elementos de protección personal (solo contaban con pantalón y botas). Ver Foto 28 y Foto 29.
4	Compactador Placa: WEX 845	Macrorruta: 31 Frecuencia: Lunes, Miércoles, Viernes (1-3-5)	Macrorruta 11 Microrruta 01	27/05/2026 13:30	Zona de conjuntos AltaVista Alborada. Ruta: Carrera 38 # 5E-28 a Kra 83C # 13A- 50.	Presunto incumplimiento: El personal operativo portaba elementos de protección parciales e incompletos para el desarrollo de la labor (pantalón, tapabocas o camisa).

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

5	Compactador Placa: QOP 671	Macrorruta: 31 Frecuencia: Lunes, Miércoles, Viernes (1-3-5)	Macrorruta 11 Microrruta 02	27/05/2026 13:30	Zona de conjuntos AltaVista Alborada, Ruta: Univalle a Diag. 58 No. 25-56.	Presunto incumplimiento: El personal operativo portaba elementos de protección parciales e incompletos para el desarrollo de la labor (pantalón, tapabocas o camisa).
6	Compactador Placa: NQL 840	Macrorruta: 11 En ejecución de ruta Frecuencia: Lunes, Miércoles, Viernes (1-3-5)	Macrorruta 11 Microrruta 03	27/05/2026 8:26 am	Carrera 2B # 44 54 a Kra 1D Bis con Calle 47.	Presunto incumplimiento: El vehículo no portaba elementos complementarios (cepillos, escobas y palas) para garantizar la recolección de regueros y limpieza de la vía pública en caso de dispersión.
7	Compactador Placa: TSP 591	N/A (Terminó turno y se encontraba en base)	(Inspección en Base)	26/05/2026 3:25 pm	Base de operaciones (Yumbo, sector Arroyo Hondo)	Presunto incumplimiento crítico: Vehículo parqueado en zona de mantenimiento con presencia de residuos domiciliarios en su tolva (Ver Foto 18 a Foto 23). Demuestra que no se realizó el descargue y lavado obligatorio del equipo al finalizar la jornada.

Fuente: Elaboración propia. PPSA de MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P., actualización febrero de 2024.

Presunto incumplimiento al numeral 2 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, por cuanto la empresa **MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P.** no definió en su PPSA ni acreditó en la visita de inspección la existencia y disponibilidad de equipos de recolección de suplencia o reserva que garanticen la continuidad del servicio de recolección de residuos ante fallas mecánicas o mantenimientos de la flota operativa.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.3.2.2.3.27 y el numeral 6 del artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015, por la pérdida o goteo de líquido (lixiviado) evidenciada durante el recorrido del vehículo compactador con placa TSP 494, frente a lo cual no se evidenciaron ni se reportaron acciones operativas inmediatas de lavado o limpieza en la vía pública para mitigar el incidente.

Adicionalmente, se constató un presunto incumplimiento del numeral 16 del mismo artículo, ya que el vehículo con placa NQL 840 no portaba los elementos complementarios para la recolección de regueros (cepillos, escobas y palas), y el vehículo TSP 494 contaba únicamente con un rastrillo.

Finalmente, frente a las condiciones de seguridad ocupacional en la operación, se constató mediante las fotografías aportadas el deterioro y marcado desnivel en los estribos (plataformas traseras de apoyo para el personal) de los vehículos inspeccionados (Ver **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Foto 46 y Foto 47**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**). Esta condición representa un presunto incumplimiento del numeral 7, del artículo 2.3.2.2.3.36, del Decreto 1077 de 2015, el cual exige que los equipos destinados a la recolección cuenten con estribos con superficies antideslizantes adecuadas para que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.

Es imperativo llamar la atención sobre este hallazgo, dado que el desnivel en estos componentes estructurales, sumado a la vibración natural del vehículo en movimiento y a las irregularidades propias de las vías, incrementa significativamente el riesgo de pérdida de equilibrio, resbalones o caídas de los operarios hacia la vía pública durante los recorridos. Esta situación vulnera las garantías de seguridad industrial y expone al personal operativo a un riesgo inminente de accidente laboral de carácter grave o

fatal, por lo que resulta indispensable y urgente que el prestador garantice que estos estribos sean estructuralmente seguros, nivelados y estables para salvaguardar la vida de sus trabajadores.

A continuación, se relacionan las fotos correspondientes a los vehículos de recolección y transporte de la empresa, evidenciadas durante la visita realizada por la SSPD.

Tabla 19 Evidencia fotográfica verificación in situ de los vehículos de recolección y transporte de residuos no aprovechables

Foto 24. Identificación de vehículos. Compactador con placa NQL 840 	Foto 25. Caja de compactación. Vehículo con placa NQL 840 
Foto 26. Tubo de escape del vehículo con placa WEX 845	Foto 27. Vehículo compactador con caja de almacenamiento. Placa NQL 849

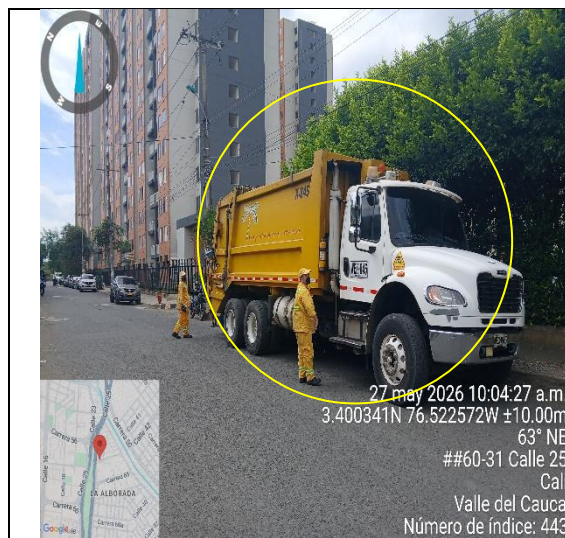


**Foto 28. Manija y estribos del vehículo
compactador TSP 494**

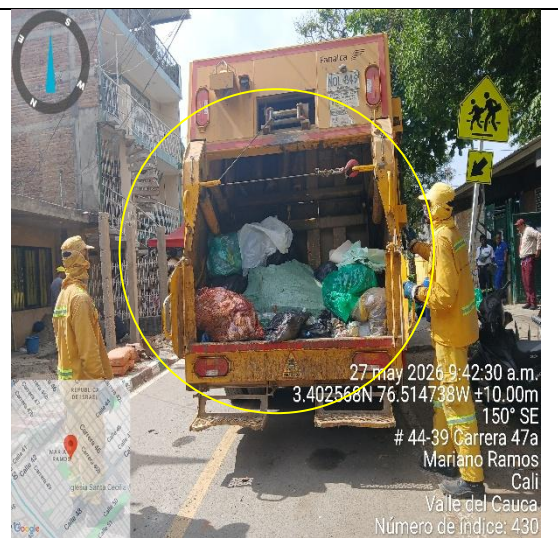


**Foto 29. Operarios e implementos de
protección NQL 840**



**Foto 30. Vehículo compactador TSP 494
Logos**



**Foto 31. Vehículo compactador TSP 494
Logos**



**Foto 32. Equipo de emergencia vehículo
NQL 839.**



**Foto 33. Equipo de emergencia vehículo
TSP 494**



**Foto 34. Elementos complementarios
vehículo NQL 840**



**Foto 35. Elementos complementarios
vehículo NQL 839.**



**Foto 36. Elementos complementarios
vehículo NQL 839**



**Foto 37. Elementos complementarios
vehículo NQL 839**



**Foto 38. Derrame de lixiviados del vehículo
con placa TSP 494**



**Foto 39. Operarios con elementos de
protección NQL 849**



Foto 40 Operarios e implementos de protección QIS118.



Foto 41. Tubo de escape del vehículo con placa QIS118.



Foto 42. Elementos para recolección de residuos que puedan dispersarse correspondientes al vehículo con placa WEX 845.



Foto 43. Elementos para recolección de residuos que puedan dispersarse correspondientes al vehículo con placa NQL 839



**Foto 44. Luces tipo estroboscópica del
vehículo con placa WEX 845**



**Foto 45. Luces delanteras del vehículo con
placa TSP 494 y Tubo de escape del
vehículo**



**Foto 46. Estribos vehículo placas TSP 494
desnivelada.**



**Foto 47. Estribos vehículo placas TSP 494
desniveladas**

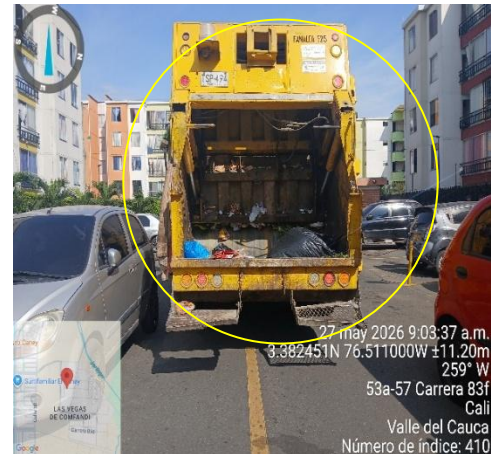


**Foto 48. Equipo de emergencia vehículos
con placa NQL 840.**



**Foto 49. Operarios con elementos de
protección QOP671**



Fuente: Visita SSPD a MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. mayo 2026.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

- **Presentación de residuos por parte del usuario**

De acuerdo con lo señalado en el PPSA de MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P., los usuarios deben presentar los residuos para su posterior recolección en las siguientes condiciones:

Imagen 14. Forma de presentación de residuos a MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P.

FORMA DE PRESENTAR LOS RESIDUOS	CONDICIONES DE PRESTACION QUE DEBEN CUMPLIR LOS USUARIOS
ACERA	Para el caso de usuarios residenciales en barrios, los residuos deben presentarse en bolsas debidamente cerradas en la acera o vía pública. Con un peso razonable, los residuos provenientes del barrido de vías deberán presentarse en conjunto con los residuos generados en el domicilio
CAJAS DE ALMACENAMIENTO	Para los usuarios de uso comercial, industrial y oficial cuya producción sea mayor a 1 tonelada/mes, podrán presentar sus residuos en cajas de almacenamiento. Las características y sitios de ubicación deberán estar acordes a lo planteado en el artículo 24 y 25 del Decreto 1077 de 2015
UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	Para los usuarios agrupados del servicio público de aseo podrán presentar sus residuos en una unidad de almacenamiento y estar acorde lo expuesto en los artículos 18, 19 y 20 del Decreto 1077 de 2015

Fuente: PPSA MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. Actualización febrero de 2024. Página 12.

- **Puntos críticos**

Frente a la gestión de puntos críticos, la línea base del PGIRS del Distrito de Santiago de Cali identifica un inventario de 62 puntos críticos para la totalidad del área urbana del municipio. Al operar en el Distrito diversos prestadores del servicio público de aseo, dicho censo municipal abarca la suma global de la ciudad y no le es atribuible en su totalidad a un solo operador.

De manera particular, en las zonas de atención donde opera **MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P.**, la empresa censó y reconoció un total de **catorce (14) puntos críticos** (con corte al 23 de diciembre de 2025). Sobre estos sitios, el prestador ejecuta actividades de recolección y limpieza, habiendo remitido oportunamente la relación y el informe correspondiente a la entidad territorial y a la autoridad de policía.

Sin embargo, según lo informado por el prestador en el marco de la visita, en la actualidad la atención, recolección y limpieza de estos puntos críticos está siendo asumida directamente por la empresa.

Tabla 20 Características de los puntos críticos in situ.

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
Artículo 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de	El prestador cuenta con un censo estructurado de 14 puntos críticos en su PPSA. Así mismo, verificado el acervo documental entregado durante la visita, se evidenció que el prestador aportó los oficios de remisión dirigidos al ente territorial y a las autoridades de policía con fecha del 23 de diciembre

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas	de 2025, dando cumplimiento a su obligación de reportar a la autoridad competente la actualización del censo y las actividades realizadas.
---	---

Fuente: Elaboración propia SSPD a partir del PPSA de MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. y del PGIRS del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Durante la visita se evidenciaron los siguientes puntos críticos: Punto Crítico Manzanares (Carrera 1D entre Calles 46 y 47) (ver Foto 54 y Foto 55; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), Punto Crítico Flora Industrial (Calle 52 Norte) (ver fotos **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Foto 50 y Foto 51; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), Punto Crítico Álamos (Avenida 2 Norte) (ver fotos **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Foto 52 y Foto 53; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), cuyas condiciones se pueden evidenciar a continuación:

- **Punto crítico La Flora Industrial (Calle 52 Norte con Carreras 5 y 9):** Se evidenció la disposición inadecuada y acumulación de bolsas plásticas color negro (características de residuos sólidos ordinarios domiciliarios), acompañadas de lonas o costales blancos que presuntamente contienen Residuos de Construcción y Demolición (RCD) o escombros. Estos materiales se encuentran arrojados directamente sobre el separador vial y la zona verde, impactando negativamente el entorno paisajístico y el espacio público.
- **Punto crítico Álamos (Avenida 2 Norte):** Se constató una fuerte afectación sobre el andén y el corredor peatonal. Por un lado, se observó la acumulación de material vegetal y residuos de poda (ramas secas) abandonados sobre la vía. Por otro lado, se identificó la presencia de grandes costales blancos (presuntamente RCD o residuos especiales) arrojados en el espacio público cerca de una estructura elevada (puente o viaducto). Adicionalmente, las fotografías demuestran que este punto se encuentra contiguo a un canal de aguas lluvias (caño), lo cual representa un riesgo de contaminación hídrica y obstrucción del canal por la posible dispersión o arrastre del material acumulado.
- **Punto crítico Manzanares (Carrera 1D entre Calles 46 y 47):** Se encontró la persistencia de residuos acumulados de manera inadecuada sobre el separador central de la vía. Esta situación confirma que, a pesar de que el prestador tiene clasificado este punto como "recuperado" dentro de su PPSA, la zona sigue siendo foco de indisciplina ciudadana y arrojo clandestino, requiriendo acciones de control, limpieza y articulación interinstitucional más efectivas.
- **Registros fotográficos**

A continuación, se presenta el registro fotográfico de los puntos críticos:

Tabla 21 Registros fotográficos de los puntos críticos

Foto 50. Punto Crítico Flora Industrial (Calle 52 Norte)



Foto 51. Punto Crítico Flora Industrial (Calle 52 Norte)



Foto 52. Punto Crítico Álamos (Avenida 2 Norte)



Foto 53. Punto Crítico Álamos (Avenida 2 Norte)



Foto 54. Punto Crítico Manzanares (Carrera 1D entre Calles 46 y 47)



Foto 55. Punto Crítico Manzanares (Carrera 1D entre Calles 46 y 47)



Fuente: Visita SSPD mayo 2026

5.4.3. BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS

De acuerdo con lo consignado en el PPSA y lo verificado durante la diligencia de inspección, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en su área de prestación se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 22 Características generales de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

PERSONAL (Cantidad)	LONGITUD DE BARRIDO (Km/mes)	TIPO DE BARRIDO (Manual/Mecánico)	FRECUENCIA (Veces/semana)
102	11.368,88 en total (Corresponden a 2.299,23 Km de vías y 9.069,65 m ² de parques y zonas públicas).	manual	Mínimo 2 (en zonas residenciales).

Fuente: Elaboración Propia. Visita a MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. SSPD mayo 2026.

● Acuerdos de barrido

Debido a que el esquema de prestación del servicio de aseo en la ciudad de Cali es bajo libre competencia, el prestador presenta áreas de confluencia con otras empresas.

MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. entregó los acuerdos de barrido correspondientes, los cuales fueron dirimidos y establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) a través de los siguientes actos administrativos:

- Resolución CRA 818 de 2017: Acuerdo suscrito con los prestadores Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. y Limpieza y Servicios Públicos S.A. E.S.P. En el PPSA del prestador se indica que por acuerdo le corresponden 541,75 kilómetros de vías y áreas públicas, y 1.575 metros cuadrados de parques y zonas públicas a barrer.
- Resolución CRA 808 de 2017: Acuerdo suscrito con los prestadores Promoambiental (Promocali y Promovalle), Aseo Ambiental y Limpieza y Servicios Públicos S.A. E.S.P.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

● Cuartelillos de barrido

En el PPSA actualizado a febrero de 2024, se reportan 4 cuartelillos distribuidos en el área de prestación. A continuación, se relacionan sus ubicaciones oficiales:

Tabla 23 Cuartelillos de la Empresa MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P.

CUARTELILLO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	BARRIO
1	Norte	Álamos	Calle 62 con Avenida 2N
2	Sur	N/A	Carrera 68 con Calle 13B
3	Sur Oriente	Las Vegas de Comfandi	Calle 55 con 83E
4	Oeste	N/A	Calle 10 Oeste con Av. 4B Oeste

Fuente: PPSA de MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P.

No obstante, durante la diligencia de inspección in situ la empresa manifestó contar únicamente con 3 cuartelillos en funcionamiento (dos ubicados en el norte y uno en el sur de la ciudad), evidenciándose una inconsistencia entre la infraestructura física reportada en su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) y la disponibilidad operativa real de instalaciones para el apoyo, almacenamiento de herramientas y atención del personal de barrido manual.

● Macro y microrrutas de barrido

De acuerdo con lo establecido en el PPSA, MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. diseña y establece las macrorrutas y sus respectivas microrrutas para la actividad de barrido manual en su área de prestación, operando habitualmente en jornadas diurnas (06:00 a 14:00 horas). En total, se cuenta con 5 macrorrutas y 36 microrrutas de barrido.

● Verificación de la actividad

Durante el recorrido de campo se inspeccionaron seis (6) microrrutas de barrido. Los resultados de la verificación se encuentran consignados a continuación:

Tabla 24 Verificación in situ actividad de barrido

#	Fecha / hora	Macro / Microrruta / Frecuencia	Dirección en campo	Observaciones
1	27/05/2026 6:00 am-14:00pm	Macrorruta: 11 Microrruta: 11009 Frecuencia: L-M-V	Kra 40 #4-42	Cumplimiento de las microrrutas, artículo 2.3.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015: Para la totalidad de las microrrutas inspeccionadas (pertenecientes a las macrorrutas 10, 11, 12, 31 y 103), se evidenció que los recorridos se desarrollaban conforme al horario, frecuencia y día establecido en el PPSA y lo consignado en los planos. Equipo para la actividad de barrido manual conforme al artículo 2.3.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015: De manera general, se evidenció el uso de EPP (guantes y tapabocas) y la batería de aseo declarada por parte del personal operativo.
2	27/05/2026 9:44 am	Macrorruta: 31 Microrruta: 31005-31006 Frecuencia: L-M-V	Calle 44 # 47A	
3	27/05/2026 10:05am	Macrorruta: 10 Microrruta: 1002 Frecuencia: L-M-V	Conjunto AltaVista alborada	
4	27/05/2026	Macrorruta: 11 Microrruta: 11005	CII 44#1E	

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

	12:52 pm	Frecuencia: L-M-V		Recolección de residuos acumulados por el barrido manual de calles, de conformidad con el artículo 2.3.2.2.3.40 del Decreto 1077 de 2015: Se verificó y el prestador lo manifestó en campo, que la recolección de las bolsas de barrido se realiza en conjunto con la ruta de recolección de residuos no aprovechables.
5	27/05/2026 8:22 am	Macrorruta: 10 Microrruta: 1005 Frecuencia: L-M-V	Calle 42#86-90	
6	27/05/2026 8:51 am	Macrorruta: 12 Microrruta: 1201 Frecuencia: L-M-V	Calle53#83A	Actividad de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas de conformidad con el artículo 2.3.2.2.4.56 del Decreto 1077 de 2015: Se evidenció el cumplimiento de las rutas a través de los planos verificados in situ.
7	27/05/2026 9:10 am	Macrorruta: 10 Microrruta: 1005 Frecuencia: L-M-V	Kra 83 F#53A	
8	27/05/2026	Macrorruta: 103 Microrruta: 103019 Frecuencia: M-S	Kra 12C #40	
9	27/05/2026	Macrorruta: 103 Microrruta: 103026 Frecuencia: M-S	Kra 32A 16/17	
10	27/05/2026	Macrorruta: 103 Microrruta: 103029 Frecuencia: M-S	Kra 32A 16/17	

Fuente: Elaboración propia. Visita MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. SSPD mayo 2026

Tabla 25 Evidencia fotográfica de la verificación de la actividad de barrido y limpieza

Foto 56. Operaria de barrido Calle 50 # 10 A-34 comuna 8.  27 may 2026 11:19:00 a.m. 3.450057N 76.500862W ±9.80m 21° N # 10A-34 Calle 50 Comuna 8 Cali Valle del Cauca Número de índice: 477	Foto 57. Operario de barrido. Calle 25 #60-31.  27 may 2026 10:23:32 a.m. 3.400120N 76.522803W ±10.70m 292° W ##60-31 Calle 25 Cali Valle del Cauca Número de índice: 457
--	--

Foto 58. Operario de barrido. Carrera 12c #40-102



Foto 59. Operario de barrido. Calle 32 a #16-15



Foto 60. Operario de barrido. Carrera 11 comuna 8 no 41-30



Foto 61. Plano microrruta de barrido. Calle 32 a #16-40



Foto 62. Plano microrruta de barrido. Carrera 12a #40-59 comuna 8.

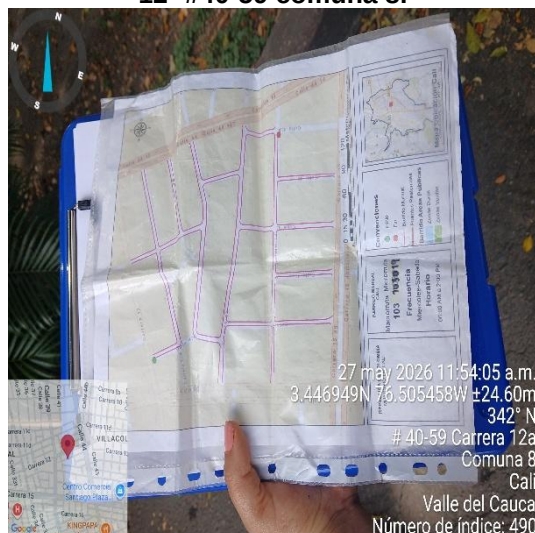


Foto 63. Plano microrruta de barrido. Carrera 11 #41-08 comuna 8

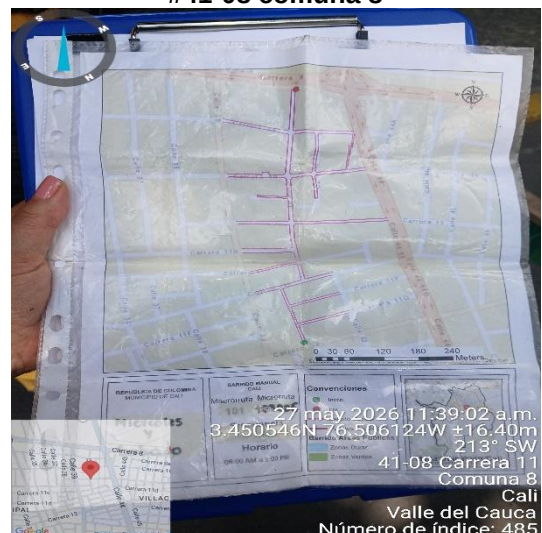


Foto 64. Plano microrruta de barrido. Calle 50 # 10 A-34 comuna 8.



Foto 65. Plano microrruta de barrido. Calle 32 a #16-40



Foto 66. Plano microrruta de barrido. Carrera 11 #41-08 comuna 8

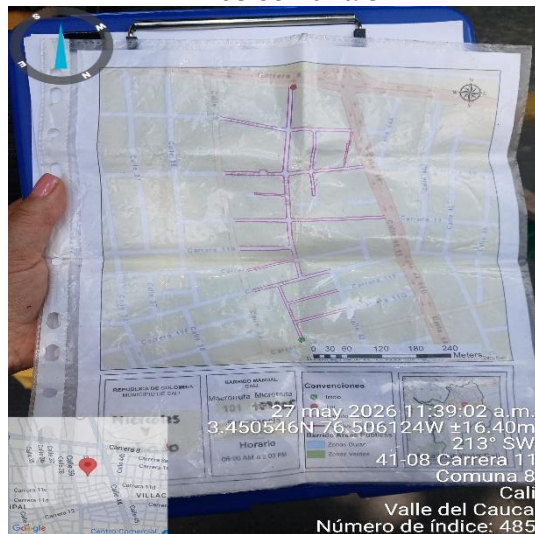
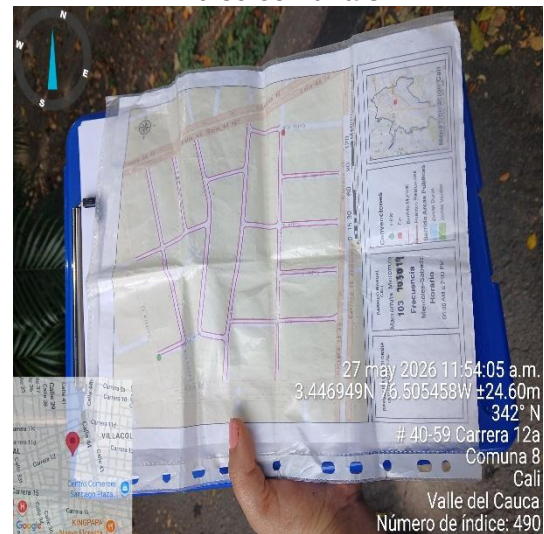


Foto 67. Plano microrruta de barrido. Carrera 12ª #40-59 comuna 8.



Fuente: Elaboración propia. MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. visita mayo 2026

Presunto incumplimiento al artículo 5 y al Anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, en concordancia con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015, por cuanto la empresa MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. incurrió en imprecisiones y falta de actualización de la información operativa registrada en su Programa para la Prestación del Servicio (PPSA), al evidenciarse en la visita de inspección in situ la existencia de únicamente 3 cuartelillos operativos para la actividad de barrido y limpieza en el área de prestación, vulnerando los criterios de veracidad, calidad y suficiencia de la información técnica del servicio.

5.4.3. DISPOSICIÓN FINAL

Los residuos sólidos no aprovechables recolectados por MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. en Cali son transportados directamente por la empresa al Relleno Sanitario Regional Colomba - El Guabal (ubicado

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

en el municipio de Yotoco, Valle del Cauca), el cual es administrado y operado por la empresa Interaseo del Valle S.A.S. E.S.P.

Para garantizar la prestación integral del servicio y el acceso al sitio de disposición final, conforme lo exige el artículo 2.3.2.2.5.115. del Decreto 1077 de 2015, el prestador evidenció contar con el contrato de vinculación y acceso No. 143-2023, el cual se encuentra debidamente suscrito y vigente.

Por otra parte, respecto al manejo de posibles eventualidades, se verificó el Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) del prestador. Si bien el documento contempla el protocolo de actuación para la emergencia de "Cierre del relleno", indicando que se deben desviar los viajes a un sitio de disposición "previamente determinado como alterno", se evidenció que el PEC no establece ni identifica expresamente cuál es ese sitio alterno para la disposición final, ni evalúa el impacto en distancias, tiempos y costos operativos. Esta omisión representa un riesgo para la continuidad del servicio en caso de materializarse el cierre, emergencia o bloqueo vial del relleno sanitario habitual.

5.5. COHERENCIA PGIRS – PPSA – RUPS

5.5.1. PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO – PPSA

La empresa certificó el documento PPSA en el SUI el 11 junio 2025. De acuerdo con su contenido, fue adoptado a partir del 01 de febrero de 2024. A continuación, se presenta la verificación del documento:

Tabla 26 Verificación de los lineamientos del PPSA

Resolución MVCT No. 288 de 2015. ANEXO	OBSERVACIONES
1. Actividades prestadas	Se verificó que el documento incluye la tabla con las actividades prestadas (Recolección y transporte, barrido y limpieza, corte de césped, poda de árboles y lavado de áreas públicas) y su fecha de inicio para el área de prestación. Se verificó que este aspecto incluye los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
2. Objetivos y metas	En el documento se indican los objetivos y metas teniendo en cuenta la actividad del servicio de aseo, la línea base, los indicadores y el plazo (PPSA pag.5). De acuerdo con lo anterior, este aspecto tiene en cuenta los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	Se evidencia la adopción del documento a partir del 01 de febrero de 2024. Se verificó que este aspecto sigue los lineamientos establecidos en el numeral 3.1. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.2. Área de prestación del servicio	Se presenta la relación del área en el municipio de Santiago de Cali (comunidades atendidas) donde presta el servicio de aseo. Se verificó que este aspecto sigue los lineamientos establecidos en el numeral 3.2. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

3.3. Actividad de recolección y transporte	Se describe la actividad de recolección y transporte, en cuanto a las formas de presentación de residuos sólidos, la ubicación y teléfonos de contacto de la base de operaciones, las macrorrutas de recolección y transporte, el censo de puntos críticos y los sitios de disposición final de los residuos recolectados. La información correspondiente a las macrorrutas, frecuencias, horarios y el censo de puntos críticos se encuentra desactualizada. Por tanto, este aspecto presuntamente incumple los lineamientos establecidos en el numeral 3.3. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.4. Actividad de transferencia	MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. no hace uso de la Estación de Transferencia de Palmaseca ni realiza la actividad de transferencia. La totalidad de los residuos recolectados en su área de atención en Santiago de Cali son transportados de manera directa por la empresa en sus vehículos compactadores hasta el Relleno Sanitario Regional Colomba - El Guabal, ubicado en el municipio de Yotoco.
3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Se identifica la descripción de las características con que se presta el servicio en cuanto a aspectos como longitud de vías y áreas públicas, área de parques y zonas públicas, macrorrutas con sus frecuencias y horarios y la ubicación de los cuartelillos de barrido. No obstante, respecto a los cuartelillos de barrido, se evidenció una inconsistencia entre los reportados en el PPSA y los tres (3) cuartelillos operativos constatados en campo, configurando un presunto incumplimiento.
3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas	Se incluye información de las zonas verdes por intervenir, el área en metros cuadrados y las frecuencias. Por lo tanto, este aspecto tiene en cuenta los lineamientos establecidos en el numeral 3.6. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas	Se presenta la caracterización de los individuos arbóreos objeto de poda y se establecen las frecuencias programadas. En concordancia, este aspecto se acoge a los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.8. Actividad de aprovechamiento	Esta actividad no es ejecutada por la empresa.
3.9. Actividad de tratamiento	Esta actividad no es ejecutada por la empresa.
3.10. Actividad de comercialización	Se identifica información de los puntos de atención al usuario, los medios de contacto, las campañas educativas y el esquema de facturación. El desarrollo se sujeta a los lineamientos establecidos en el numeral 3.10. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas	El prestador relaciona las áreas públicas objeto de lavado y su respectiva frecuencia. este aspecto CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.11. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.12. Residuos especiales	Se describen los tipos de residuos especiales (ej. animales muertos, RCD, voluminosos) y las condiciones y contactos para solicitar su recolección. Este aspecto está en coherencia con los lineamientos establecidos en el numeral 3.12. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	Se incluyó el Plan de Emergencia y Contingencia (PEC). No obstante, frente al riesgo de "Cierre del relleno sanitario", el documento se limita a indicar que los residuos se llevarán a un "sitio alternativo", sin identificar cuál es el relleno de contingencia, ni evaluar las distancias o costos de transporte, dejándolo inoperante ante una emergencia real. Por lo tanto, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.13. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.14. Subsidios y contribuciones	Se incluye la tabla con los factores de subsidios y contribuciones por estrato y uso, coincidiendo con el Acuerdo Municipal vigente. Este aspecto se encuentra en línea con los lineamientos establecidos en el numeral 3.14. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.

4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS

Se evidencian las estrategias y actividades relacionadas con proyectos del PGIRS para dar cumplimiento a sus obligaciones. Por tanto, este aspecto cubre los lineamientos establecidos en el numeral 4. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.

Fuente: Elaboración propia SSPD.

5.5.2. COMPARACIÓN PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO (PPSA) Y PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS)

A continuación, se compara el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

Tabla 27 Comparación PPSA y PGIRS

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA			
Cobertura de recolección área urbana	100%	100%	Coincide
Frecuencia de recolección área urbana	3 veces/semana.	3 veces/semana (L-M-V / M-J-S).	Coincide
Cantidad de puntos críticos en área urbana	62 puntos críticos en el Distrito.	14 puntos críticos PPSA MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. (pág. 16)	coincide en el ámbito de su área de atención, constatándose que los catorce (14) puntos críticos censados y atendidos por MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. en su PPSA (pág. 16) se encuentran contemplados e inventariados dentro de la línea base del PGIRS para sus sectores de cobertura.
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno Sanitario Colomba - El Guabal.	Relleno Sanitario Colomba - El Guabal.	Coincide.
Existencia de estaciones de transferencia	Sí.	No aplica / Transporte directo.	No coincide. El PGIRS del Distrito registra la existencia de estación de transferencia en el municipio, mientras que el PPSA de MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. establece que no hace uso de esta actividad y realiza el transporte directo de los residuos hasta el sitio de disposición final (Relleno Sanitario Colomba - El Guabal).
Capacidad de la estación de transferencia	3.276 ton/día.	No aplica.	No aplica.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	64,5 km.	No aplica.	No es obligatoria esta información en el PPSA.
Distancia del centroide a la Estación de Transferencia	24 km.	No aplica.	No es obligatoria esta información en el PPSA.
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	40,5 km.	No aplica.	No es obligatoria esta información en el PPSA.
BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS			
Cobertura del barrido área urbana	Cobertura del 100% para la ciudad.	100%	Coincide.
Longitud de vías y áreas públicas	5.527,85 km (Línea base).	541.75 Km de vías y áreas públicas por prestador	No es posible comparar de forma directa, ya que hay más prestadores en la ciudad.
Área de parques y zonas públicas	1.017.155,71 m².	541.75 Km de vías y áreas públicas por prestador	No es posible comparar de forma directa, ya que hay más prestadores en la ciudad.
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Sí. Hay más prestadores en la ciudad	Sí. Resoluciones CRA 818 y 808 de 2017.	Coincide
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	2.369 unidades.	Cantidad de cestas a instalar 204 PPSA MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. (pág. 24)	No se puede comparar. No se establece información por prestador en el PGIRS.
Frecuencia actual de barrido área urbana	7, 6 y 2 veces/semana.	2 veces/semana para municipios de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley.	No coincide. El PGIRS del Distrito de Santiago de Cali establece frecuencias específicas de barrido y limpieza de 7, 6 y 2 veces por semana según el tipo de vía y zona de atención. Por su parte, el PPSA del prestador no define las frecuencias aplicables a sus microrrutras en el municipio, limitándose a citar la norma genérica sobre categorías municipales (2 veces/semana para categoría especial o 1ª y 1 vez/semana para las demás categorías).
Longitud de playas ribereñas	1.201.357 m².	40,908 m². Río Cali Av 2 nte desde la calle 70 (pág. 23)	No aplica para el área de Misión Ambiental.
CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES			
Catastro de áreas públicas	13.059.208 m² (Línea base total ciudad).	316.340,16 m².	

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

urbanas objeto de corte de césped			No coincide. El PGIRS del Distrito reporta una línea base total de 13.059.208 m ² para todo el municipio de Santiago de Cali, mientras que el PPSA de MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. delimita de forma exclusiva la superficie de 316.340,16 m ² correspondiente a su área de atención y microrrutas de operación.
Frecuencia de corte de césped	Entre 12 a 14 ciclos al año (cada 20 días en lluvias, 40 días en seco).	Teniendo en cuenta que la altura del césped supere los 10 cm.	No coincide. El PGIRS del Distrito fija una frecuencia de 12 a 14 ciclos al año (cada 20 días en lluvias y 40 días en seco), mientras que el PPSA del prestador no define la frecuencia ni los ciclos de atención programados, limitándose a citar el criterio de altura del césped (>10 cm).
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	290.471 censados / 213.223 sin restricciones.	213.223 individuos.	Coincide. Toma la línea base estricta del DAGMA plasmada en el PGIRS.
Frecuencia actual de poda de árboles	6.500 individuos arbóreos / mes.	Según programación de la autoridad ambiental.	Coincide.
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	Sin información / No registra.	Sin información	No es obligatoria esta información en el PPSA.
Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles	1. Veolia Cali S.A. E.S.P. 2. Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. 3. Promocali S.A. E.S.P. 4. Promovalle S.A. E.S.P. 5. Misión Ambiental S.A. E.S.P. 6. LYS S.A. E.S.P. 7. Serviambientales S.A. E.S.P. 8. EMCALI EICE ESP.	Misión Ambiental S.A. E.S.P.	Coincide. El PGIRS enlista a todos los responsables en el distrito de Cali, y el prestador confirma en su PPSA la ejecución directa de estas actividades en su zona de atención.
LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS			
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas	43.114,47 m ² en puentes peatonales.	Realizar el lavado del 100% de las áreas públicas (Puentes peatonales y áreas públicas) que se encuentren a cargo de la empresa.	Coincide. El prestador atiende las áreas de su zona de influencia.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

objeto de lavado			
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	Para el año 2015, la información de esta línea base era muy escasa, la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico - SOU, contaba solo con el inventario de la cantidad de aquellas áreas públicas que eran objeto de lavado por parte de la Administración Municipal, reconociendo en el área urbana un total de 33 fuentes y 48 monumentos, cuyo lavado era contratado anualmente por el municipio. La programación indicaba que cada 3 semanas se realizaba el mantenimiento a una de las 33 fuentes y una vez al año se les hacía mantenimiento a los monumentos.	De acuerdo a la información suministrada por la Secretaría de Cultura – Subdirección de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, la cantidad de fuentes y monumentos existentes en la ciudad de Cali, son: 29 fuentes y 48 monumentos, de los cuales solo las 33 fuentes son objeto de lavado y están a cargo de la Secretaría de Cultura. En promedio, cada tres (3) semanas se hace lavado a una fuente y una vez al año se hace mantenimiento a los monumentos. En la tabla 85 del PPSA se observan las 29 fuentes existentes en el distrito	Coincide. El documento acata la división de responsabilidades establecida en la línea base del municipio.
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No	No	Coincide
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	2 veces al año.	Semestral	Coincide

Fuente: PPSA MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. y PGIRS Bogotá.

Derivado de la verificación en la anterior tabla, se deduce un presunto incumplimiento a lo indicado en el artículo 5, de la Resolución 288 de 2015 y en el artículo 7, de la Resolución 754 de 2014, respecto a la articulación del PPSA de MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P., con el PGIRS (Decreto Distrital 0985 de 2021), dado que los siguientes aspectos no tienen coherencia para su área de prestación:

- Longitud de vías y áreas públicas objeto de barrido: Incoherencia técnica y conceptual en el PPSA al sumar kilómetros lineales con metros cuadrados de parques, arrojando una cifra irreal de cobertura (11.368,88) que no permite articulación con la línea base del municipio.
- Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana: Falta de actualización y justificación de la cuota parte a cargo del prestador (204 unidades) frente al diagnóstico total de la ciudad (2.369 unidades).

5.6. ASPECTOS DE INFORMACIÓN

• Actualización del RUPS

Se verificó la información reportada por la empresa MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. con ID 3213, evidenciando que la última actualización del RUPS se realizó en la vigencia 2026, mediante el número de imprimible 202633213456971 con fecha de certificación del 19 de marzo de 2026.

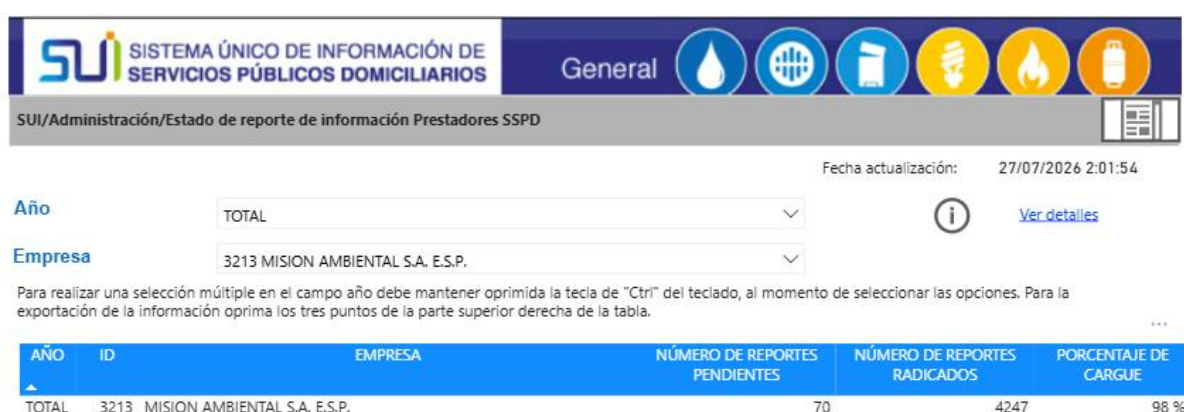
De acuerdo con la fecha de actualización del RUPS, se evidencia un presunto incumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018 en la cual se establecen las fechas límite para realizar la actualización anual, Respecto a lo anterior, al verificar el ID de la prestadora (3213) y según la fecha límite normativa, le correspondía realizar la actualización a más

tardar el 28 de febrero de 2026. Dado que el prestador adelantó el trámite el 19 de marzo de 2026, la actualización se considera extemporánea.

- **Estado del cargue en el SUI**

De acuerdo con la verificación del estado general de la información cargada por el prestador, se evidenció que MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. presenta un porcentaje de cargue en el SUI para la vigencia 2025 del 98%.tal y como se puede apreciar en las imágenes a continuación:

Imagen 15. Actualización RUPS años 2018 a 2026



AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
TOTAL	3213	MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P.	70	4247	98 %

Fuente: RUPS. SSPD. Consulta realizada el 27/07/2026

Una vez verificada la información en la página del SUI en la pestaña de servicios informativos, se evidenció que el prestador no carga en su totalidad la información solicitada en el aplicativo. El porcentaje de cargue es: 98%.

5.7. AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN DE RESULTADOS AEGR

De acuerdo con la información registrada en SUI por el prestador para la vigencia 2025 en el RUPS, No. 202513213441146, cuenta con contrato de auditoría externa de gestión y resultados con la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PARA EL TRABAJO MULTISERVICIO SIEMPRE VERDE CIUDAD LIMPIA – ASOLIMPIA, con una vigencia del 01/01/2024 al 31/12/2026.

A la fecha de elaboración del presente informe, **Misión Ambiental S.A. E.S.P. ID 3213** realizó el cargue de la información del tópico auditor en el SUI entre el 22 y 23 de septiembre de 2026, incumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20251000444665 del 09/09/2025, en su artículo 1 que estableció como fecha máxima para el reporte a través del SUI del informe de AEGR y/o de Responsables de Control Interno de las prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, “el último día del mes de junio del año siguiente al periodo del informe”.

Imagen 16. Estado de reporte Misión Ambiental S.A. E.S.P. – Tópico Auditor

ID	TÓPICO	CÓDIGO	FORMATO	PERIODO	AÑO	ESTADO	FECHA CERTIFICADO
3213	Auditor	785	NOVEDADES PDF ASEO	ANUAL	2025	Certificado	9/23/2026 10:26 AM
3213	Auditor	783	VIABILIDAD FINANCIERA PDF ASEO	ANUAL	2025	Certificado	9/23/2026 10:29 AM
3213	Auditor	782	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PUNTOS ESPECÍFICOS PDF ASEO	ANUAL	2025	Certificado	9/23/2026 10:25 AM
3213	Auditor	AGR-A-0002	02. Encuesta Evaluación Sistema de Control Interno	ANUAL	2025	Certificado	9/22/2026 7:14 PM
3213	Auditor	781	CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF ASEO	ANUAL	2025	Certificado	9/23/2026 10:28 AM
3213	Auditor	784	ORGANIGRAMA PDF ASEO	ANUAL	2025	Certificado	9/22/2026 7:29 PM
3213	Auditor	AGR-A-0001	01. Datos Básicos Evaluación Sistema de Control Interno	ANUAL	2025	Certificado	9/22/2026 7:03 PM
3213	Auditor	ACU-A-0017	17. Concepto General Evaluación y Resultados	ANUAL	2025	Certificado	9/22/2026 7:26 PM

Fuente: SUI corte 29/09/2026

5.7.1. PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Así las cosas, la información referenciada en este numeral se realiza teniendo en cuenta lo expuesto por la firma auditoria para la vigencia 2025, la Empresa prepara sus estados financieros bajo el marco normativo técnico contable de Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, para entidades pertenecientes al Grupo II.

Frente a los principales indicadores financieros, se concluye:

“(…) Razón corriente

Refleja un marcado mejoramiento en la suficiencia financiera de la empresa para el cubrimiento de sus obligaciones en el corto plazo. Lo anterior, generado por un incremento representativo de los activos corrientes de la empresa en un 59%, específicamente, en el efectivo y equivalentes al efectivo y en las cuentas por cobrar con ocasión a la prestación del servicio de aseo, así mismo, se evidenció una reducción del 84% en los pasivos de corto plazo, puntualmente en las cuentas por pagar corrientes. Esta situación permite un mejoramiento notable en el indicador de razón corriente y permite mitigar los riesgos financieros que se puedan presentar en el corto y largo plazo frente a una afectación no solo a los accionistas de la empresa sino también a los usuarios del servicio.

Solidez

En referencia al indicador de solidez de la empresa, la AEGR identifica que se presenta un resultado sin mayor variación con respecto a la vigencia 2024, ya que si bien, este es positivo, de presentarse un eventual cubrimiento de todas las obligaciones o pasivos de la empresa con los recursos con que esta cuenta, el resultado reflejaría una precaria garantía de suficiencia financiera en los recursos propios necesarios para lograr estabilidad económica, siendo menester que la administración establezca acciones de mejora sobre dicho indicador en el largo plazo.

Endeudamiento

La AEGR enciende las alarmas en referencia al resultado del indicador de endeudamiento, ya que, si bien, se presenta una disminución con respecto a la vigencia 2024, el alto nivel del indicador, puede generar deterioro en la capacidad financiera de la empresa en el corto y largo plazo para el cumplimiento de sus obligaciones, generación de rentabilidad para los accionistas y riesgo en la prestación del servicio afectando a los usuarios. En tal sentido, la AEGR insta a la empresa a identificar aspectos y estrategias financieras que permitan mejorar los resultados obtenidos, y determinar un PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS, de tal manera que se realicen los seguimientos respectivos a la evolución de los indicadores financieros, especialmente de connotaciones de largo plazo y de endeudamiento, logrando tomar las medidas preventivas de ser el caso.

Rentabilidad sobre Utilidad

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Para la vigencia 2025, se identifica una utilidad de \$1.166.523.669, la cual, presenta una leve disminución con respecto a la vigencia 2024, así mismo, pese al resultado positivo de este indicador, este presenta una baja rentabilidad en el desarrollo de la prestación del servicio de aseo (...).

Frente a los aspectos técnicos operativos se informa por parte del AEGR, lo siguiente:

“(...) Vida útil del sitio de disposición final. A través de la certificación emitida por el operador del sitio INTERASEO DEL VALLE S.A.E.S.P se identifica que el relleno sanitario COLOMBIA – GUABAL en el cual para la vigencia 2025 la empresa MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P. siguió realizando la disposición de los residuos sólidos, presenta licencia según resolución 0740-0377 del 9 de agosto de 2007 y sus modificaciones, contando además con una vida útil proyectada de 31.2 años, y en el cual se realiza de forma generalizada por los demás prestadores, la disposición de los residuos.

Los Municipios que dispusieron en el año 2025, en el relleno sanitario regional COLOMBA- EL GUABAL son: Cali, Yumbo, Jamundí, Yotoco, Candelaria, La Cumbre, Calima- Darién, Restrepo, Dagua, Florida, Caloto, Corinto, Villarica, Guachene, Padilla, Miranda, Popayán, el Tambo, Piendamó y Totoró.

Toneladas recogidas. Para la vigencia 2025 la empresa recogió un total de 19.421 toneladas, equivalente a un promedio mensual de 1.618, las cuales, se relacionan a continuación, tomando como fuente de información la suministrada por el área operativa de la empresa y evidenciado en la plataforma del SUI por parte de la AEGR.

Continuidad recolección. La continuidad del servicio de recolección para el año 2025 fue de un 100% debido a que no se presentaron inconvenientes en la prestación del servicio de recolección, cumpliendo totalmente con este, pese a que este periodo fue de inicio de operaciones por parte del prestador.

Continuidad en barrido y limpieza. La continuidad del servicio de barrido y limpieza para el año 2025 fue de un 100% debido que no se presentaron inconvenientes en la prestación del servicio de barrido y limpieza, cumplimiento totalmente con este. (sic)

Ejecución del plan de inversiones: En la vigencia 2025, MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P. llevó a cabo inversión patrimonial del orden de \$48.000.000, rubro que se evidencia en los estados financieros y en las notas y revelaciones certificadas por el representante legal, contador y revisor fiscal. (sic)

Frente a los aspectos comerciales, se informa por parte del AEGR lo siguiente:

Convenio de facturación conjunta: En el periodo auditado 2025 la empresa, presentó aún vigente contrato de facturación conjunta No. AV-055-22 con la CELSIA S.A. E.S.P., y contrato suscrito con EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE E.S.P. a través de otro si No. 2 al convenio de facturación No.170-GC-PS-029-2004.

Facturación: El valor facturado para la vigencia 2025 fue del orden de \$17.761.926.816.

Tiempo de atención. La empresa MISION LIMPIA S.A. E.S.P. dispuso de una oficina para la atención al cliente, en donde se reciben, tramitan y resuelven todos los PQR's, en el horario de 7:00 a 12:00 pm, en caso de que no se realicen visitas de reclamaciones y reuniones, y de 1:00 a 4:00 pm, con un tiempo aproximado de atención entre 10 y 20 minutos dependiendo del tipo de reclamación o consulta que nos realicen referente al servicio de aseo que se presente. (sic) (...)

Conclusión AEGR frente a los aspectos organizacionales.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

“(…) Durante la vigencia 2025, la AEGR no identificó aspectos que afectarán la estructura organizacional de la empresa. Por su parte, en cuanto a la formulación del PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS – PGR se reitera la relevancia del mismo en cuanto a la medición y consecución de las metas de la empresa, de tal forma que se pueda definir claramente y de forma material la funcionalidad de la empresa mitigando los riesgos asociados y establecer en un futuro previsible la consecución de la empresa. (…)”

Hipótesis de Negocio en Marcha:

“(…) Para el concepto de hipótesis de negocio en marcha, la AEGR reitera la necesidad de la determinación de un plan de gestión y resultados (PGR) que permita identificar las proyecciones, metas y seguimientos, que involucre todos los procesos y perspectivas organizacionales, ya que la ausencia del mismo es reiterativa con respecto a la vigencia 2024, siendo la misma de alta consideración y efectividad en la gestión, en las proyecciones de crecimiento y sostenibilidad del prestador en el sector. (…)”

6. HALLAZGOS

Aspecto / Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
Administrativo	Presunto incumplimiento de lo establecido en las normas concordantes Ley 789 de 2002 Artículo 32, Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.6.3.11, 2.2.6.3.26, 2.2.6.3.28, 2.2.6.3.30, 2.2.6.3.31, 2.2.6.3.32, ya que, si bien el prestador informó al SENA su planta de personal solicitando el cumplimiento de la cuota de aprendices, a la fecha de la visita no se contaba con los aprendices vinculados según Resolución 76-00928 de 2026 del SENA, de igual forma no se encuentra actualizada la cuota de aprendices según el número de trabajadores año 2026.	• Numeral 5.2.2 planta de personal.
	Presunto incumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral del artículo 12, de la Resolución 1076 de 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, expedidas por el denominado en su momento Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el que se establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo deben cumplir en relación con las competencias laborales.	• Numeral 5.2.3 Certificación en competencias laborales.
AEGR	Presunto incumpliendo con el plazo establecido en el artículo 1, de la Resolución SSPD 20251000444665 DEL 09/09/2025, para el cargo de la información AEGR correspondiente a la vigencia 2025.	• Reporte SUI Tópico Auditor AEGR 2025
Comercial	Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 teniendo en cuenta que la empresa no publica en su página web las frecuencias de la totalidad de sus actividades según actualización del RUPS (Lavado de áreas públicas, Limpieza de Playas)	• Página web: servintegrales.com.co
	Presunto Incumplimiento del artículo 4, de la Resolución SSPD 20181000120515 de 2018, la empresa actualizó el RUPS el 19/03/2026 siendo extemporáneo, debió actualizarse antes del 28 de febrero de 2026.	• RUPS radicado en el SUI con No. 202633213456971
	Presunto incumplimiento al numeral 2 del ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.110. del Decreto 1077 de 2015, “terminación anticipada del contrato del servicio de aseo” toda vez que al revisar los expedientes (ejemplo el SUSCRIPTOR No. 47182661) el suscriptor adjunta la documentación referente a la constancia de disponibilidad	• Numeral 5.3.2 terminación anticipada de contratos (desvinculaciones)

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

	del nuevo prestador del servicio de aseo, y la empresa niega la solicitud.	radicado SSPD No. 20265292658022 del 19/06/2026 Expedientes adjuntos entregados por la empresa.
	Presunto incumplimiento al numeral 4 del ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.110. del Decreto 1077 de 2015, “Estar a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato” toda vez que el usuario adjunta paz y salvo, el cual es rechazado por la empresa lo que indica una presunción de posición dominante y en la vulneración del usuario y/o suscriptor de realizar la terminación anticipada del contrato en su derecho de la libre elección del prestador	Numeral 5.3.2 terminación anticipada de contratos (desvinculaciones) radicado SSPD No. 20265292658022 del 19/06/2026. Expedientes adjuntos entregados por la empresa.
Técnico-operativo	Presunto incumplimiento de los lineamientos del anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015, toda vez que se identificaron fallas en el PPSA: Numeral 3.3: Recolección conjunta y mezclada de los residuos de barrido manual con los residuos ordinarios de la ruta, afectando la separación y trazabilidad de la actividad. Numeral 3.13: El Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) omite la identificación expresa del sitio alternativo de disposición final y no evalúa distancias ni costos frente a un eventual cierre del relleno sanitario habitual.	• Acta de visita • PPSA • PEC.
	Presunto incumplimiento del párrafo 1, del artículo 2.3.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015, por el almacenamiento de residuos al interior de la base de operaciones y la falta de lavado de los vehículos al final de la jornada diaria.	• Tabla 13
	Presunto incumplimiento al numeral 2 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, por cuanto la empresa MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. no definió en su PPSA ni acreditó en la visita de inspección la existencia y disponibilidad de equipos de recolección de suplencia o reserva que garanticen la continuidad del servicio de recolección de residuos ante fallas mecánicas o mantenimientos de la flota operativa.	• PPSA • Acta de visita
	Presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.3.2.2.3.27 y el numeral 6 del artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015, por la pérdida o goteo de líquido (lixiviado) evidenciada durante el recorrido del vehículo compactador con placa TSP 494. Adicionalmente, se constató un presunto incumplimiento del numeral 16 del mismo artículo, ya que el vehículo con placa NQL 840 no portaba los elementos complementarios para la recolección de regueros (cepillos, escobas y palas), y el vehículo TSP 494 contaba únicamente con un rastrillo.	• Acta de visita
	Presunto incumplimiento del numeral 7, del artículo 2.3.2.2.3.36, del Decreto 1077 de 2015, el cual exige que los equipos destinados a la recolección cuenten con estribos con superficies antideslizantes adecuadas para que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura	• Acta de visita

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

	Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.5.64. del Decreto 1077 de 2015, ya que, operando en un esquema de libre competencia (área de confluencia de prestadores), la empresa admitió expresamente no haber suscrito ningún acuerdo de lavado de áreas públicas para la distribución de los puentes peatonales y áreas de lavado.	• PPSA (Numeral 3.11.1)
	Presunto incumplimiento a lo reglamentado en el artículo 4, de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018, debido a la actualización extemporánea del RUPS. Al prestador (ID 3213) le correspondía actualizar la plataforma a más tardar el 28 de febrero de 2026. Sin embargo, el trámite se realizó el 19 de marzo de 2026.	• Imprimible RUPS 202633213456971 del 19/03/2026.
	Presunto incumplimiento al deber de mantener actualizada la información general en el RUPS (Resolución SSPD 20181000120515 de 2018), toda vez que el prestador omitió el registro del contrato de vinculación al sitio de disposición final (No. 143-2023 suscrito con Interaseo del Valle), reportando únicamente el contrato "001" de recolección y transporte.	• Certificado RUPS. • Contrato No. 143-2023.
Información	Presunto incumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018 en la cual se establecen las fechas límite para realizar la actualización anual, Respecto a lo anterior, al verificar el ID de la prestadora (3213) y según la fecha límite normativa, le correspondía realizar la actualización a más tardar el 28 de febrero de 2026. Dado que el prestador adelantó el trámite el 19 de marzo de 2026, la actualización se considera extemporánea.	• Imprimible RUPS 202633213456971 del 19/03/2026.

Fuente: Elaboración propia. Información entregada en visita SSPD mayo 2026

7. ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

Durante la inspección no se generaron acciones correctivas.

8. CONCLUSIONES

Aspectos administrativos

- Desde el ámbito administrativo, se identifica una falencia principal que está relacionada con la falta de las certificaciones de competencias laborales, de la totalidad de planta de personal con la que cuenta actualmente la empresa en el servicio público de aseo y la falta de vinculación y actualización de la base de aprendices al área de prestación de Cali, esto compromete la operatividad de los procesos que se realizan en la prestación del servicio público de aseo y pone en riesgo la ejecución de las actividades operativas con idoneidad, lo que puede afectar la calidad del servicio

Aspectos comerciales

- La evaluación de la gestión comercial reveló deficiencias que impactan la transparencia del servicio, principalmente, se identificó falencias en el proceso de vinculación/desvinculación de usuarios, reportes oportunos al SUI en la actualización del RUPS, y reporte de suscriptores, factores indispensables para que la superintendencia de servicios públicos ejerza su función de vigilancia y control.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	---	---

Aspectos técnicos

- Las deficiencias operativas en la actividad de recolección y transporte comprometen la continuidad y calidad del servicio.
- El Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) del prestador resulta inoperante ante un escenario crítico asociado a la disposición final. Al limitarse a mencionar el desvío a un "sitio alternativo" sin identificar técnica, logística ni financieramente cuál es ese relleno de respaldo frente a una eventualidad en Colomba - El Guabal, la empresa se encuentra altamente expuesta a una interrupción abrupta del servicio (por bloqueos viales o emergencias operativas), comprometiendo el principio de continuidad de la Ley 142 de 1994.
- Al operar en competencia con otros prestadores en el área de prestación y omitir la suscripción de acuerdos formales para la actividad de lavado de áreas públicas, existe el riesgo de que la infraestructura del distrito (como puentes peatonales y plazoletas) quede sin doliente o sin la debida atención semestral, impactando negativamente las condiciones de salubridad y limpieza de la ciudad.

Aspectos de información

- La actualización extemporánea del RUPS y la omisión en el cargue de instrumentos operativos esenciales, como el contrato vigente para la disposición final de residuos suscrito con Interaseo del Valle, incumplimiento en los cronogramas de cargue al Sistema Único de Información (SUI).

Auditoría externa de gestión y resultados - AEGR

- Frente a lo expuesto por el AEGR en su informe, se tiene que para la vigencia 2025, la empresa Misión Ambiental S.A. E.S.P. requiere establecer un Plan de Gestión y Resultados (PGR) que contemple proyecciones, metas y mecanismos de seguimiento, situación reiterada desde la vigencia 2024 y relevante para su crecimiento y sostenibilidad. Si bien el indicador de endeudamiento presentó una disminución respecto de 2024, su nivel continúa siendo elevado, por lo que se recomienda implementar estrategias financieras y realizar seguimiento permanente. Por su parte, la razón corriente evidencia una mejora en la capacidad de la empresa para atender sus obligaciones de corto plazo, aunque se requieren acciones de seguimiento y mejora en el largo plazo. Finalmente, durante la vigencia 2025, la empresa continuó realizando la disposición de residuos en el relleno sanitario Colombia Guabal, el cual cuenta con licencia ambiental y una vida útil proyectada de 31,2 años.

Durante la inspección no se generaron acciones recomendadas que pudiera ser oportuno o pertinente aplicar.

9. RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

10.1 RESPONSABLE GENERAL

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Martha Leonor Farah Manzanera	Directora (E)	Dirección Técnica de Gestión de Aseo – DTGA
María Fernanda Jaramillo Trujillo	Coordinadora	Grupo de Grandes Prestadores y Competidores de Aseo - DTGA

10.2 EQUIPO DE EVALUACIÓN

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Paula Andrea Morales Giraldo	Profesional Especializada	Grupo de Grandes Prestadores y Competidores de Aseo - DTGA
Elizabeth López Parra	Profesional Especializada	Grupo de Grandes Prestadores y Competidores de Aseo - DTGA
Andrea Johanna Quevedo Micán	Profesional Especializada	Grupo de Grandes Prestadores y Competidores de Aseo - DTGA
Milton Torres Mejía	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores y Competidores de Aseo - DTGA

10. ANEXOS

La comunicación con radicado SSPD No. 20264302321951 del 25/05/2026, contiene el acta de visita, la información entregada por el prestador y el registro fotográfico generados durante la inspección.